

Plan Estratégico de Subvenciones Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. 2023-2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	5
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	6
4. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	8
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	12
5.1. ÁREA DE EMPLEO.....	12
5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	14
5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	14
5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	15
5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.....	16
5.6. ÁREA DE COMERCIO.....	17
6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	17
7. EFECTOS Y FINANCIACIÓN.....	18
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	20
9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.....	21
9.1. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.....	21
9.2. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	65
9.3. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO.....	78
9.4. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	102
9.5. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.....	126
9.6. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO.....	137
10. ANEXO. RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIONES.....	146

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las siguientes competencias:

- a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:
 - 1) La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.
 - 2) La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
 - 3) La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.
- b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la

determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

- c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.
- d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería; promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.
- e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.
- g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.
- h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.
- i) El fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- j) El fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.
- k) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.
- l) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El desarrollo óptimo de estas competencias, mejorar las políticas que favorecen el empleo y conseguir que adquieran una mayor eficacia, convencidos de que son el instrumento esencial para fomentar el crecimiento económico y la cohesión social, se convierte en una prioridad urgente de esta Consejería. Para ello, resulta necesario que los recursos humanos, materiales y financieros disponibles se empleen de manera óptima y medible en términos de eficiencia y de eficacia, con el objeto de que redunde en una mejora sostenida y continuada en el bienestar de la población, en especial de aquellas personas que cuentan con una situación de mayor vulnerabilidad de cara al empleo y al mercado de trabajo en general.

La actividad de fomento que realiza la Consejería, a través de subvenciones y ayudas públicas tiene una gran importancia en el desarrollo de sus competencias, como las políticas activas de empleo, que incluyen una amplia relación de servicios y programas dirigidos a las personas en situación de desempleo, pero también a las personas ocupadas, con el propósito de mejorar la empleabilidad, el impulso a la creación y la consolidación del trabajo autónomo, fomento de la creación y consolidación de empresas de economía social, la política de prevención de riesgos laborales que incide en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal o el fomento de la cultura preventiva.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El Plan Estratégico contempla las subvenciones concedidas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a través de los órganos siguientes:

- La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.
- La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
- La Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.
- La Dirección General de Comercio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contempla las subvenciones de los organismos y demás entes públicos a ella vinculados. De este modo, se encuentran las subvenciones concedidas por:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

El presente Plan tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2023 a 2025, todo ello en consonancia con la planificación estratégica definida en el siguiente apartado.

3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Este Plan Estratégico de Subvenciones ha sido elaborado teniendo en cuenta los siguientes instrumentos de planificación vigentes y/o en elaboración:

El Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo surge con el firme propósito de disponer de un instrumento estratégico que permita a esta Consejería cumplir con las amplias y complejas competencias atribuidas, para promover la inserción laboral, incrementar los niveles de empleabilidad, mejorar la productividad y potenciar la estabilidad y la calidad en el empleo en Andalucía.

Este Plan Director de Ordenación de las políticas de empleo y relaciones laborales viene a configurarse como el instrumento adecuado para la consecución del doble objetivo de colaborar a mejorar las cifras de empleo y productividad en Andalucía y marcar la eficiencia como pilar fundamental de gestión de todos sus recursos disponibles, resultando así un instrumento ágil, adaptado y con respuestas eficaces a los retos y demandas de la sociedad andaluza.

Por otro lado no tiene ánimo de ser un documento de planificación detallado con definición de acciones concretas, tiene por objeto recoger los pilares básicos para la ordenación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tanto desde el punto de vista de los recursos como de los servicios a prestar, ejes transversales sobre los que definir sus líneas de actuación.

El detalle de las acciones concretas a llevar a cabo se recogerá en diferentes planes funcionales, sectoriales y territoriales dentro de las materias propias de la Consejería que guiarán las acciones en los distintos ámbitos que son de su competencia.

Los instrumentos de Planificación Sectorial que se están llevando a cabo o se van a llevar en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo son:

- La **Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022** (EASST) como instrumento de planificación de la administración andaluza en materia de prevención de riesgos laborales, se encuentra ampliada en su vigencia por el Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 al ejercicio 2023, a solicitud del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha Estrategia establece como objetivo estratégico la promoción de la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, propósito que articula a través de cuatro objetivos generales:
 1. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.
 2. Mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas.

3. Mejorar la eficacia del sistema de seguridad y salud en el trabajo en Andalucía.
4. Consolidar la cultura preventiva en la sociedad andaluza.

La estructura del documento contempla un total de 13 ejes y 57 líneas de actuación, entre las que se recogen incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las pymes y autónomos, así como incentivar la inversión en prevención en la pyme. En el marco de este instrumento se desarrolla el III Plan de Actuación 2022-2023, que configura la hoja de ruta a seguir en este ámbito en dicho periodo, y el cual se informó favorablemente el 27 de enero de 2022 por parte del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, como máximo órgano de participación institucional en esta materia, ya que la Estrategia se plantea como un marco compartido que sirve de instrumento para orientar las actuaciones de todas las partes que componen el ámbito de la prevención con el impulso de la administración y el liderazgo firme del gobierno andaluz, configurándose como una herramienta eficaz para continuar potenciando la prevención de los riesgos en el ámbito laboral y trabajando para promover de forma eficaz la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito andaluz.

Una vez vencida la vigencia de la actual Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, será momento de evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados y actualizar este Plan Estratégico de Subvenciones a las prioridades que en su momento se puedan establecer por una nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez formulada, para su aplicación a partir del año 2024.

- **Plan Estratégico del Trabajo Autónomo de Andalucía 2023-2026.** Para 2023, una vez constituido el Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, se iniciará el procedimiento para elaborar el Plan Estratégico del Trabajo Autónomo. Dicho Plan, se erigirá como la planificación específica para el desarrollo del trabajo autónomo en Andalucía, cuya vigencia será de 4 años. Se configura como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, el que define los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar. El objetivo que se pretende conseguir con dicho Plan, es propiciar la cultura emprendedora y potenciar el trabajo autónomo como elementos clave de la tarea de construir un nuevo modelo productivo, con la finalidad de impulsar el crecimiento, mejorar la competitividad y, sobre todo, lograr el objetivo prioritario para el desarrollo de Andalucía: la creación de empleo estable y de calidad. El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo de Andalucía sustituirá al Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020), cuya vigencia expiró en diciembre de 2020.
- Está prevista la elaboración de un **Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2023-2026**, dicho Plan tendrá como finalidad promover en un sentido amplio a las entidades de la economía social andaluza, y en especial, mediante el aumento de su visibilidad y difusión de su actividad en la sociedad, el apoyo al emprendimiento y el empleo en dicho ámbito, el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social, el fomento de la responsabilidad social empresarial de las citadas sociedades, la promoción de

formas específicas e innovadoras en la economía social y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.

- Está en proceso de elaboración el **VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026**, el cual, incluirá entre sus líneas de actuación ayudas clave para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio en Andalucía. Entre los objetivos del plan están, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector.
- En la actualidad se está trabajando en la elaboración del **IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026**, enfocado a los retos a los que se enfrentan los artesanos, estableciendo las condiciones más ventajosas que permitan al sector artesano andaluz seguir mejorando la calidad de sus productos y aumentando su competitividad en los mercados. El Plan Integral para el Fomento de la Artesanía se ha configurado como un instrumento al servicio de los gestores públicos para la mejora del sector a través del aumento de la eficiencia de las empresas de artesanía, el fomento de las relaciones de cooperación y asociacionismo entre las empresas, el desarrollo de la normativa, el aumento de la información y la investigación en el sector.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En su virtud, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el período 2023-2025, a fin de disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de sus políticas públicas. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a sensibilizar, formar o informar a las población activa en particular, y a la sociedad andaluza en general, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para la ciudadanía y una

mejora sustancial del contexto en el que han de desarrollar su trabajo las personas trabajadoras y las empresas.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, del Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Todo ello, Programa, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las competencias de esta Consejería y sus entidades adscritas, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

En cuanto a los principios inspiradores del plan, conforme la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Con carácter general, las subvenciones a que se refiere el presente plan estratégico, se regirán por lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en cada ejercicio.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Destacar que para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, en especial con:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- El Reglamento (UE EURATON) n.º 1311/2013, del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- El Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- El Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
- El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

- El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de mayo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de las Operaciones del P.O. FSE 2014-2020 de Andalucía.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil POEJ.
- La Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- La Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER

de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos que ha de contener este Plan Estratégico y que describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del mismo, deberán estar necesariamente vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos estratégicos definidos en este Plan Estratégico de Subvenciones, por área de actuación, son los siguientes:

5.1. ÁREA DE EMPLEO.

Objetivo 1: Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios.

Promocionar, impulsar y desarrollar los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local; fomentar medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable, a la contratación de personas demandantes de empleo y medidas de mantenimiento de empleo, así como las que contribuyan a la

mejora de la competitividad empresarial; fomentar y elaborar proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral; prestando especial atención a los jóvenes y a colectivos prioritarios de personas, de forma que se facilite la entrada al mercado laboral, tanto ordinario como protegido, y el mantenimiento en el puesto de trabajo de aquéllas que tienen mayores dificultades para ello, tales como las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social; apoyar a las empresas andaluzas, de tal manera que se contribuya a mejorar su competitividad.

Objetivo 2: Potenciar la orientación e intermediación laboral.

Incluye los servicios dirigidos a personas demandantes y a entidades empleadoras para intervenir y mediar en el mercado de oferta y demanda de empleo con la finalidad de procurar la inserción laboral de las primeras y la cobertura de vacantes de las segundas. Corresponde también al SAE el ejercicio de las competencias en materia de información y registro de la demanda de empleo, la orientación, y la intermediación en el mercado de trabajo. Para ello, se configuran un conjunto de Servicios que abarcan cada una de estas competencias, y que se articulan a través de las Oficinas de Empleo. Es en estas Oficinas de Empleo del SAE, en las que se lleva a cabo la prestación de servicios de información y registro de la demanda de empleo, de orientación y de intermediación de forma directa. Además, los servicios de orientación se prestan en colaboración público – privada con entidades gestoras a través de la Red Andalucía Orienta. Todo ello se complementa con una red de Agentes de Empresa que trabajan acercando a las empresas los diferentes Servicios y Programas de los que el SAE dispone para ellas.

Con todo ello, se busca la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de los itinerarios personalizados de inserción y el perfilado como elemento clave en la definición y diseño de los mismos, y la mayor adaptación a través de programas de experiencias profesionales e inserción, tales como las prácticas no laborales o las acciones experimentales, con el fin último de adecuar a las necesidades de las empresas los perfiles profesionales de las personas demandantes de empleo.

Por otra parte, es competencia del SAE la prospección del mercado de trabajo, así como proporcionar información relevante sobre la estructura, composición y evolución del mercado laboral desde sus distintas vertientes, tanto de la oferta como de la demanda de empleo, así como la realización de detección de necesidades formativas en las empresas, incorporando siempre la perspectiva de género en todos sus análisis.

5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

La Formación Profesional para el Empleo comprende un conjunto de iniciativas que tienen como objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que contribuya, por una parte, a la mejora de la competitividad y de la productividad de las empresas y, por otra, a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas trabajadoras, especialmente, en aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de inserción al mercado laboral y su continuidad en el mismo (jóvenes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, inmigrantes, etc..).

5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Objetivo 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Impulsar el crecimiento y la competitividad de las empresas, entidades, fundaciones y asociaciones de economía social, contribuyendo a la creación y mantenimiento de actividades productivas y al incremento del empleo sostenible en igualdad, dando una respuesta innovadora a necesidades sociales y al desarrollo de una sociedad andaluza más cohesionada, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen.

Objetivo 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

El concepto de “fomento” del trabajo autónomo engloba tanto las medidas que supongan un estímulo para la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo como aquellas dirigidas al mantenimiento y consolidación de las ya creadas. Así, las medidas que se adopten solo serán efectivas si las actividades son viables económicamente y el empleo creado se mantiene y se consolida, de forma que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad. Deben generarse las condiciones y crearse los entornos adecuados y los medios necesarios para potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras a través de fórmulas como el autoempleo, con medidas finalistas, que ofrezcan mecanismos que permitan lograr proyectos empresariales sólidos, con mayor supervivencia y que generen mayor valor añadido y empleo. Las medidas que se implementen deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito, que como ponen de manifiesto los datos de afiliación publicados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, vienen siendo las principales protagonistas del crecimiento del empleo autónomo

experimentado en Andalucía desde finales de 2012. Por ello, deben definirse actuaciones dirigidas a fortalecer la conciliación familiar, laboral y personal de las personas trabajadoras autónomas, así como a equiparar la presencia de ambos sexos en todos los sectores de la actividad.

5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

Objetivo 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Establecer mecanismos para mejorar las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, incidiendo en las condiciones de trabajo así como el desenvolvimiento adecuado de los procesos de negociación colectiva, la adaptación y renovación de sus contenidos. Entre ellos, el desarrollo de planes de formación que incluyan acciones formativas dirigidas a la capacitación, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, apoyar la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas, así como promover la investigación en materias socio económicas y laborales de interés para nuestra Comunidad Autónoma y colaborar en la divulgación de sus resultados.

Objetivo 7: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación e igualdad de género.

Implantar medidas concretas en las empresas que posibiliten que las personas trabajadoras, a la vez que potenciar la productividad, puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. Con ello se contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, donde prime la corresponsabilidad, con el fin de que las personas trabajadoras puedan progresar profesionalmente, desarrollarse en otros ámbitos de su vida, atender a las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Asimismo, colaborar con las empresas para que se respete la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deben adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en las empresas, promoviendo la incorporación de las mujeres tanto en los puestos de responsabilidad como en el resto de categorías profesionales y a la reducción de la brecha salarial, medidas que deberán negociar con los representantes de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Objetivo 8: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Mejorar las condiciones de trabajo elevando el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo adoptando medidas para garantizar la Seguridad y Salud laboral de las personas trabajadoras de Andalucía, mediante instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como a través de mecanismos de inspección y prevención de riesgos laborales, y todo ello teniendo en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las pequeñas y medianas empresas.

5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA

Objetivo 9: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Generar, desarrollar y mantener al día una actividad investigadora que dote de base científica las estrategias y programas de la Junta de Andalucía sobre seguridad y salud en el trabajo. La innovación en prevención es un elemento clave y diferenciador que permite aumentar la competitividad de las empresas y mejorar su calidad de vida y por ende, de las personas trabajadoras. La innovación, por tanto, está muy presente en la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

En este objetivo se enmarca la investigación en la cultura de la prevención, promoviendo una actividad investigadora abundante y de calidad, en dos líneas, por un lado, consolidando la Red de Laboratorios Observatorios de investigación en seguridad y salud laboral, dotando a dicha red de soporte jurídico y económico; y por otro, promoviendo una actividad investigadora en seguridad y salud laboral que sea innovadora, práctica e incardinada en el tejido empresarial.

Objetivo 10: Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva

Difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito empresarial andaluz, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente. Compartir el conocimiento con el tejido productivo andaluz para que este pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y de desarrollo social.

La formación se considera un instrumento de alto valor para la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto para el personal técnico en prevención, y los delegados de prevención como para los representantes empresariales, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales.

Sensibilizar a la ciudadanía en cultura preventiva supone que la mejora de las condiciones de trabajo trascienda el ámbito empresarial. La seguridad y la salud laborales conciernen a toda la sociedad. Bajo esa

premisa, sensibilizar a la ciudadanía, más allá del ámbito laboral, en materia de seguridad y salud laboral, contribuye de forma crucial a mejorar la salud laboral de todos.

5.6. ÁREA DE COMERCIO

Objetivo 11: Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía.

Promover las relaciones de cooperación en el sector del comercio y de la artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la consolidación de entidades asociativas de comerciantes y de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses comunes que repercutan en la mejora de la competitividad de ambos sectores.

Asimismo, con especial atención se promoverán las actuaciones de dinamización y promoción del comercio urbano y de proximidad y de la artesanía llevadas a cabo por Asociaciones de comerciantes o de artesanos y artesanas en ámbitos locales.

Objetivo 12: Impulsar la mejora y modernización en el ámbito del comercio y artesanía.

Promover la modernización en el ámbito local del comercio y la artesanía, mediante el apoyo a los Ayuntamientos en las inversiones destinadas a los Centros Comerciales Abiertos, los mercados municipales de abastos, el comercio ambulante o las infraestructuras feriales.

Impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

Con fecha 8 de mayo de 2023 se procede por la Viceconsejería de la Consejería iniciar los trámites formales para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el período 2023-2025.

En la reunión extraordinaria de 26 de enero de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del IAPRL, en el punto primero del Orden del día se trató, en conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de

Riesgos Laborales, la “Información sobre el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025”, manifestando todas las partes su acuerdo a la incorporación de las líneas de subvenciones del IAPRL al marco estratégico que supone en el Plan de Subvenciones de la Consejería.

En la reunión de 17 de mayo de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, se trató en el punto 6 del Orden del día el Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se aprueba mediante Orden de su Consejera y se remitirá al Parlamento para su conocimiento, recabándose informe de la Dirección General de Presupuestos.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2023 a 2025, con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueba el plan será comunicada a los órganos superiores y directivos centrales y periféricos de la Consejería y a sus entidades adscritas, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

7. EFECTOS Y FINANCIACIÓN.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En tal sentido, respecto de las transferencias finalistas, los recursos que se destinen finalmente a la ejecución de las diferentes líneas de subvenciones, dependerán de los créditos que efectivamente se asignen en las correspondientes conferencias sectoriales, lo que se reflejará en las actualizaciones del Plan.

Del mismo modo, dado que nos encontramos en las fases iniciales de la presupuestación y la ejecución de los diferentes Programas Operativos del marco financiero plurianual europeo 2021-2027, se irán adaptando, en su caso, las cifras del marco económico financiero del Plan, en sus sucesivas actualizaciones, a la programación que la Dirección General de Fondos Europeos vaya proporcionando durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, las previstas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el correspondiente año, tanto con fondos propios como provenientes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación finalista, en los siguientes programas presupuestarios:

- 11F: “Asesoramiento en Materia Económica y Social”
- 31C: “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”.
- 31M: “Consejo Andaluz de Relaciones Laborales”.
- 31O: “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”.
- 32D: “Formación Profesional para el Empleo”.
- 32L: “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- 32K: “Políticas Activas de Empleo”
- 72C: “Trabajo Autónomo y Economía Social”.
- 76A: Ordenación y Promoción Comercial

En cuanto a la valoración económica de las subvenciones contempladas en este Plan, se estima una inversión total de 2.416.079.708 euros.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual con la información relevante. Igualmente se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, cada centro directivo o entidad realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin en cada una de las líneas de ayudas. En el caso de las líneas de subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la Dirección Gerencia de dicha agencia se elaborará una propuesta de informe de seguimiento que, previo análisis y valoración por el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se remitirá a la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a los efectos de su integración en el informe anual de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. Así, antes del 30 de abril de cada año se procederá, por la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a elaborar una propuesta de informe del año anterior, que elevará a la Consejera, para su aprobación.

Será objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía y al Parlamento para su conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) así como en sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se definen a continuación, por área y objetivo estratégico, las líneas de subvención en las que se concreta el presente Plan Estratégico. Para cada línea de subvención están definidos:

- Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social de la línea de subvención.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. Dichos objetivos se encuentran conectados con los objetivos estratégicos definidos en el presente Plan.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación que participan en estas acciones de fomento.
- Plan de acción, en el que se definen los mecanismos para poner en práctica la misma y el plazo necesario para su consecución.
- Conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

9.1. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.

Objetivo 1: Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios.

Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	35.714,29	39.285,72	39.285,72
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	10.757.284,44	11.833.012,88	11.833.012,88
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	882.001,27	970.201,40	970.201,40
Total	11.675.000,00	12.842.500,00	12.842.500,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo con carácter indefinido y las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, suscritos con personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en CEE.	882	900	900

Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés-Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias, en este caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados durante el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	772.727,27	850.000	850.000
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	56.831.060,14	62.514.166,15	62.514.166,15
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	6.066.212,59	6.672.833,85	6.672.833,85
Total	63.670.000,00	70.037.000,00	70.037.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo mantenidos ocupados por personas con discapacidad en los CEE, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, con un mín de 18 horas/semana, así como indefinidos o de duración determinada en cualquiera de las formas legalmente previstas.	17.686	19.444	19.444

Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación y permanencia de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo (Centros Especiales de Empleo).

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	35.000	38.500	38.500
1200180000 G/32K/78111/00 S0574 2023000298	5.000	5.500	5.500

Total	40.000	44.000	44.000
-------	--------	--------	--------

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	50	50	50

Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	839.610,39	923.571,43	923.571,43
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	35.389,61	38.928,57	38.928,57
Total	875.000,00	962.500,00	962.500,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo incentivados	100	100	100

Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, en igualdad de condiciones que el resto de personas trabajadoras. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, inclusiva y avanzada que mira hacia el futuro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	40.000	44.000	44.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	50	50	50

Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, mediante la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo para que cuenten con los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social.

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a las siguientes cuantías:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	10.000	11.000	11.000
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	1.137.800	1.251.580	1.251.580
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	368.200	405.020	405.020
Total	1.516.000	1.667.600	1.667.600

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2024
Nº de solicitudes aprobadas de Acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en CEE.	50	50	50

Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a las siguientes cuantías:

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	1.400	1.540	1.540
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	111.833	123.016,3	123.016,3
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	70.767	77.843,7	77.843,7
Total	184.000	202.400	202.400

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes aprobadas favorablemente	50	50	50

Línea 1.8: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la integración de este colectivo con la inversión en inmovilizado material o inmaterial que está directamente relacionada con la creación de un nuevo puesto de trabajo ocupado por persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo,

garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000297	90.000	90.000	90.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes aprobadas favorablemente	30	30	30

Línea 1.9: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación laboral de duración determinada y el mantenimiento de los contratos de trabajo formalizados entre la empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	1.410.000	1.410.000	1.410.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo subvencionados	100	100	100

Línea 1.10: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación o mantenimiento de trabajo efectivo de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	700.000	700.000	700.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo subvencionados	13	13	13
% contratación mujeres	55%	55%	55%

Línea 1.11: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora en situación de exclusión social a través de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar la inserción en el mercado laboral normalizado de las persona trabajadoras en situación de exclusión social como consecuencia de un proceso previo de inserción tutorizado por la Empresa de Inserción

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	100.000	100.000	100.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de contratos aprobados	50	50	50

Línea 1.12: Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral del citado colectivo. Mediante la concesión de estos incentivos se financia la asistencia técnica dirigida a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como el papel fundamental que desempeñan para los citados fines las Empresas de Inserción.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Subvencionar la asistencia técnica dirigidas a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción. En el marco de la asistencia técnica se financiarán los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	100.000	100.000	100.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes aprobados favorablemente	38	38	38

Línea 1.13: Incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía. Se entenderá que una persona o entidad desarrolla su actividad en Andalucía cuando tenga en alta una cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, como instrumento de generación del empleo para paliar la situación ocasionada por la reciente crisis sanitaria.

A este respecto tiene como objetivos generales, entre otros, fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo del mercado laboral, así como el desarrollo de medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya

exposición al impacto laboral y económico causado por la pandemia haya sido aún mayor, a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo, así como el fortalecimiento del compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47001/00 S0574	64.374.101,22	0	0
1200180000 G/32K/48001/00 S0574	625.898,78	0	0
Total	65.000.000,00	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2022, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

La ampliación de crédito se ha materializado mediante Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de 2022 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022 (BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2023).

No está prevista ninguna convocatoria más

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de contratos incentivados.	24.401
% de contratación de mujeres	55%

Línea 1.14: Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas para el empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la línea 1 del Capítulo I del Título I del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. (BOJA Número 70 de 12 de abril 2022).

Procedimiento de concesión concurrencia no competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Podrán ser beneficiarias los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás entidades del sector público andaluz, así como las corporaciones locales o entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas tiene por finalidad proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa las primeras experiencias en el empleo, en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público andaluz, que contribuyan a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales que facilite su incorporación en el mercado de trabajo.

El objeto de las subvenciones contempladas en este programa es la contratación por parte de las Administraciones Públicas y entidades del sector público andaluz, de personas jóvenes desempleadas, mayores de dieciséis y menores de treinta años, en la modalidad de contrato en prácticas, como medio de adquisición de la experiencia profesional.

Se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/44200/00 MR08230101	596.000	0	0
1200180000 G/32K/46000/00 MR08230101	2.000.000	0	0
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230101	2.000.000	0	0
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230101	1.367.288	0	0
Total	5.963.288	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2023, se publicará una ampliación del crédito de la convocatoria cuyo extracto se publicó el 12 de abril 2022 (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2022), con el crédito previsto en la línea para el ejercicio 2023, esto es 5.963.288,00 euros, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

Asimismo, se tramitará una redistribución del crédito sobrante en la partida 1200180000 G/32K/44200/00 MR08230101 toda vez que, en la misma, han sido atendidas todas las solicitudes presentadas.

Se prevé que la convocatoria con la ampliación del crédito, quede resuelta por completo a lo largo del año 2023. La ejecución se prolongará hasta el 2024 al financiarse contrataciones de hasta 12 meses de duración.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de entidades beneficiarias.	39
% de contratación de mujeres	50%
N.º de personas contratadas	500

Línea 1.15: Programa Investigo.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Procedimiento de concesión concurrencia no competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos, los siguientes organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.

e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

h) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

i) También podrán ser entidades y centros beneficiarios, los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía integrados en la/s Consejería/s responsable/s de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la Administración Pública a la que pertenezca.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de las subvenciones del Programa Investigo es la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, de dieciséis o más años y menores de treinta años, por organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén

invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado en la realización de iniciativas de investigación e innovación contemplados en este programa.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/44200/00 MR08230102	3.773.834,38	0	0
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230102	4.121.573,16	0	0
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230102	330.236,46	0	0
Total	8.225.644,00	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2023, se publicará una ampliación del crédito de la convocatoria cuyo extracto se publicó el 6 de abril 2022 (BOJA núm 666 de abril 2022), de con el crédito previsto en la línea para el ejercicio 2023, esto es 8.225.644 euros, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

Se prevé que la convocatoria con la ampliación del crédito, quede resuelta por completo a lo largo del año 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
% de contratación de mujeres	57%
N.º de personas contratadas	300

Línea 1.16: Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Emprendimiento y microempresas. Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Procedimiento de concesión concurrencia no competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas. Microempresas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros. Cooperativas y sociedades laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta línea de actuación es el mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230401	1.290.000	0	0
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230401	561.358	0	0
Total	1.851.358	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2023, se publicará una ampliación del crédito de la convocatoria cuyo extracto se publicó el 12 de mayo de 2022 (BOJA núm 89, de 12 de mayo de 2022), con el crédito previsto en la línea para el ejercicio 2023, esto es 1.851.358 euros, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

Se prevé que la convocatoria con la ampliación del crédito, quede resuelta por completo a lo largo del año 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de proyectos incentivados	411

Línea 1.17: Incentivos a la contratación indefinida.

BASES REGULADORAS

En proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo del mercado laboral, facilitando la regeneración del tejido productivo andaluz, ayudando a las empresas a recuperar su actividad laboral, y al mismo tiempo, favorecer la creación de empleo y mejoren la calidad del que se genera, facilitando el acceso al mismo de las personas desempleadas y contribuyendo a reducir la temporalidad en las contrataciones que se formalicen.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200160000 G/32K/47001/00 D441AFD4E2		49.000.000	15.448.267
1200160000 G/32K/48001/00 D441AFD4E2		1.000.000	1.000.000
1200180000 G/32K/47001/00 S0574		30.720.352	
Total		80.720.352	16.448.267

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. Los anteriores eran D441A134E2 y D445A136E2

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista aprobar la Orden de Bases Reguladoras y publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2024
Incentivos concedidos a la contratación indefinida	18.823	3.850

Línea 1.18: Incentivos a la contratación indefinida. Colectivos vulnerables

BASES REGULADORAS

En proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables facilitando su incorporación al tejido productivo andaluz, o al mantenimiento y sostenibilidad de sus puestos de trabajo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200160000 G/32K/47001/00 D442HDF3E2		7.666.959	7.666.959
1200160000 G/32K/48001/00 D442HDF3E2		7.666.959	7.666.959
Total		15.333.918	15.333.918

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. Los anteriores eran D441A134E2 y D445A136E2

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista aprobar la Orden de Bases Reguladoras y publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Incentivos concedidos a contrataciones indefinidas subvencionadas en colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión	2.555	2.555

Línea 1.19: Incentivos a la contratación indefinida. Jóvenes

BASES REGULADORAS

En proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas jóvenes que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, facilitando su incorporación al tejido productivo andaluz, o al mantenimiento y sostenibilidad de sus puestos de trabajo,

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200160000 G/32K/47001/00 D445ABD6E2		79.000.000	90.000.000
1200160000 G/32K/48001/00 D445ABD6E2		1.000.000	1.000.000
Total		80.000.000	91.000.000

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. Los anteriores eran D441A134E2 y D445A136E2

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista aprobar la Orden de Bases Reguladoras y publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2024
Contrataciones subvencionadas para personas entre 18 y 29 años	0	14.545	16.545

Línea 1.20: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Se dirige a todos los sectores económicos, y podrán ser beneficiarias de estos incentivos: las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de

Experiencias Profesionales para el Empleo. Se excluyen a las entidades públicas o aquéllas que pertenezcan al sector público.

Las políticas de empleo deben contribuir y asegurar la integración laboral de aquellas personas que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años, en este sentido esta medida está dirigida a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, y a su vez contribuir a mejorar la competitividad de las empresas.

Asimismo, incorpora un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando que las personas desempleadas una vez hayan finalizado acciones formativas dirigidas a mejorar su cualificación profesional más acorde con los requerimientos del mercado de trabajo, tengan la oportunidad de ser contratadas facilitando con ello su acceso al mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo de calidad mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido. Como efecto directo contribuirá a la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad en un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Al mismo tiempo, pretende ser una medida complementaria al Programa de Experiencias Profesionales, que permite actuar en las distintas fases por las que atraviesan las personas desempleadas en la mejora de su empleabilidad hasta su acceso al mercado laboral.

Para ello se establece que las contrataciones indefinidas a incentivar son las de aquellas personas que han realizado prácticas no laborales, y que las personas beneficiarias de los incentivos, son las entidades empleadoras que han colaborado en la mejora de esta empleabilidad desarrollando estas prácticas en sus centros de trabajo en Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200160000G/32K/47100/00 D441ADD4E2	0	0	3.554.247,3
1200160000 G/32K/48100/00 D441ADD4E2	0	0	662.741
Total	0	0	4.216.988,3

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista publicar nueva convocatoria en el ejercicio 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2025
N.º puestos de trabajo incentivados	320

Línea 1.21: Plan de empleo joven.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden de 1a por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Esta medida se dirige a la personas jóvenes menores de 30 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Las entidades beneficiarias que pueden solicitar las subvenciones para la ejecución de esta Iniciativa son los ayuntamientos y entidades locales autónomas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo de calidad mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación y mantenimiento de empleo. Como efecto directo contribuirá a la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad en un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/46208/00 S0714	0	50.000.000	50.000.000
Total	0	50.000.000	50.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista publicar orden de bases reguladoras a principios de 2024 y será necesaria la convocatoria 2024 y 2025 de la línea

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º puestos de trabajo incentivados	*

* Se establecerán una vez este definidos los incentivos en la Orden de BBRR

Línea 1.22: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), para la ejecución del “Programa de empleo”.

BASES REGULADORAS

Resolución que instrumentaliza la subvención.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

Colectivo destinatario: personas con discapacidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, especialmente aquellas que padecen una enfermedad mental.

La integración laboral de las personas con discapacidad mental es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de empleo FAISEM está dirigido a mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025(€)
1239010000 G/32L/44400/00 01	500.000	500.000	500.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La subvención de carácter nominativo (concesión directa) y anual ha de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través de resolución.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º puestos de trabajo incentivados	500
N.º de personas con discapacidad atendidas	1.000

Línea 1.23: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

BASES REGULADORAS

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras de SINTEL afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

Real Decreto 196/2010 de 26 de febrero modificado por Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se establece medidas destinadas a compensar la disminución en la cotización de la seguridad social.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Ayudas concedidas a las personas trabajadoras desempleadas que tengan 52 o más años, inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, como demandantes de empleo, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Facilitar la reinserción laboral de las personas desempleadas, mediante la concesión de una ayuda especial dirigida a proporcionar una compensación económica por la pérdida del empleo y, una ayuda adicional que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo, a través de la financiación de la suscripción del Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social, con sujeción a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025(€)
1239180000 G/32L/48109/00 S0615.	40.000	40.000	30.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de 2023 tiene el plazo de solicitudes cerrado y aún tiene pagos pendientes. Carácter anual de la convocatoria de concurrencia no competitiva

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de personas destinatarias de ayudas.	5	5	4

Objetivo 2: Potenciar la orientación e intermediación laboral.

Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y se efectúa la convocatoria del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el año 2014.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional,

Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para configurar la Orientación Profesional en Andalucía como una política activa de empleo determinante y vertebradora en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, preferentemente aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción: jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes y todos aquellos grupos en riesgo de exclusión.

La orientación profesional se enmarca en un sistema continuo, flexible y universal que acompaña a lo largo de la vida de las personas que buscan incorporarse al mercado laboral, o pretenden mejorar o mantener el empleo ya conseguido desde un aspecto integrador de los diferentes aspectos que afectan al mismo.

Esta concepción está además avalada por las recomendaciones aportadas tanto por la Unión Europea como desde el Servicio Público de Empleo Estatal. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y el conocimiento de las necesidades específicas de las personas demandantes de empleo de su zona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Red Andalucía Orienta y los Programas de Orientación Profesional son los principales vehículos para la prestación de servicio de orientación profesional en Andalucía. Las unidades de orientación se integran, por tanto, en la Red Andalucía Orienta. Cada unidad está dirigida a la atención de un colectivo concreto de personas desempleadas, así, hay unidades dirigidas a atender a personas desempleadas en general y otras dirigidas a atender a personas desempleadas con especiales dificultades para la inserción.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025(€)
1239188023 G/32L/44207/00 S0574	1.057.500	2.115.000	1.057.500
1239188023 G/32L/46005/00 S0574	4.850.000	9.700.000	4.850.000
1239188023 G/32L/48007/00 S0574	9.092.500	18.185.000	9.092.500

Total	15.000.000	30.000.000	15.000.000
-------	------------	------------	------------

PLAN DE ACCIÓN

Requiere la tramitación de convocatoria pública en concurrencia competitiva. Actualmente está en ejecución la convocatoria 2022 publicada en *Resolución de 9 de diciembre de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016*. El periodo de ejecución finaliza en junio 2023.

En 2023 y 2024 está previsto publicar nuevas convocatoria para un periodo de 12 meses, que vendrán a dar continuidad del servicio de orientación que actualmente se está prestando. Estas dos convocatorias de estiman para un presupuesto de 30.000.000 € cada una.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024
Número de personas a atender Andalucía Orienta	160.320	169.625
Número de personas a atender Acompañamiento	16.931	17.575

Línea 2.2: Acciones Integrales: Colectivos Vulnerables.

BASES REGULADORAS

En elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades de formación.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Acciones Integrales para Colectivos vulnerables es promover la inserción laboral y la atención personalizada de colectivos vulnerables mediante el diseño de un itinerario personalizado que incluya acciones de orientación, de formación e Inserción.

Va dirigido a colectivos vulnerables: personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, y personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Los proyectos se desarrollarán en los territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239160000 G/32L/46000/00 D442HBF3ER	16.800.000	0	10.909.000
1239160000 G/32L/46700/00 D442HBF3ER	5.600.000	0	3.636.000
1239160000 G/32L/47000/00 D442HBF3ER	44.800.000	0	29.088.600
1239160000 G/32L/48000/00 D442HBF3ER	44.800.000	0	29.087.789
Total	112.000.000	0	72.721.389

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. El anterior era D442H153ER

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se publicará la convocatoria en el tercer trimestre de 2023. Los proyectos tendrán una duración de 18 meses. Concurrencia no competitiva. Línea automatizada. En 2025 se publicará una nueva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Número de personas atendidas	3.891	11.665	7.777
Número de personas insertadas	1.556	4.666	3.111

Línea 2.3: Acciones Integrales Jóvenes.

BASES REGULADORAS

En elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades de formación.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Entidades del tercer sector, entendiendo por tales las definidas y reguladas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Acciones Integrales para personas jóvenes en situación de Integración y reintegración laboral es promover su inserción laboral y la atención personalizada mediante el diseño de un itinerario personalizado que incluya acciones de orientación, de formación e Inserción.

Va dirigido a personas jóvenes menores de 30 años en situación desfavorecida.

Los proyectos se desarrollarán en los territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239160000 G/32L/46000/00 D445ACD6ER	0	9.378.580	0
1239160000 G/32L/46700/00 D445ACD6ER	0	3.150.000	0
1239160000 G/32L/47000/00 D445ACD6ER	0	24.650.000	0
1239160000 G/32L/48000/00 D445ACD6ER	0	24.650.000	0
Total	0	61.828.580	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se publicará la convocatoria en el primer trimestre de 2024. Los proyectos tendrán una duración de 18 meses. Concurrencia no competitiva. Línea automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024
-------------	---------------------

Número de personas atendidas	10.304
Número de personas insertadas	4.121

Linea 2.4: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público, que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para promover la inserción laboral de las personas desempleadas, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas, proporcionándole el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que aspira. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y a las personas demandantes de empleo, así como el conocimiento del tejido empresarial y desarrollo local de la zona de actuación del proyecto.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral para lo cual, se conceden incentivos que financien la realización de dichas prácticas. Las personas participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239180000 G/32L/44204/00 S0574	700.000	350.000	1.050.000
1239180000 G/32L/46204/00 S0574	7.000.000	3.500.000	10.500.000
1239180000 G/32L/48204/00 S0574	2.300.000	1.150.000	3.450.000
Total	10.000.000	5.000.000	15.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Tiene carácter bienal, se requiere de la tramitación de convocatoria pública.

Previstas Convocatorias 2023 y 2025, ambas bienales. Concurrencia competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023-2024	Valor esperado 2025-2026
N.º de prácticas en empresas a desarrollar	7.600	7.600

Línea 2.5: Medidas de innovación y empleo en Andalucía. “Implementación de Experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras”.

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Las entidades a las que se dirige la línea de subvención son: Entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales, Universidades, otras entidades de Derecho Público y Entidades Privadas.

El desarrollo de las actuaciones subvencionadas debe incidir con carácter preferente en el sector industrial de Andalucía, pudiendo también estar centradas en otros sectores de actividad, territorios y/o

colectivos específicos a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo de esta línea de subvención es financiar las actuaciones comprendidas en el marco de las medidas para la innovación y mejora de la atención a la demanda y a la oferta de empleo. Estas actuaciones son:

- a) Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.
- b) Gestión y ejecución de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros, reuniones, etc., en relación con la empleabilidad.
- c) Desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos, en el ámbito de la orientación profesional, cuyo objetivo sea facilitar la integración laboral de colectivos vulnerables.
- d) Desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

Las actuaciones proporcionan al Servicio Andaluz de Empleo un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo en Andalucía, lo que permitirá el desarrollo de nuevas estrategias de planificación e intervención que redunden positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

En función de las necesidades detectadas en el mercado laboral, el Servicio Andaluz de Empleo determina en cada convocatoria, qué actuaciones serán convocadas así como el límite o porcentaje máximo de subvención para cada tipo de actuación y/o entidad beneficiaria. Concretamente, en la convocatoria 2022 se ha publicado únicamente la actuación “Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.”

De entre las personas destinatarias, los colectivos de atención preferente los siguientes:

1. Jóvenes.
2. Mayores de 45 años.
3. Personas desempleadas de larga duración.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

Con carácter específico, las mujeres.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239188023 G/32L/46200/00 S0574	842.500	0	0
1239188023 G/32L/48200/00 S0574	1.157.500	0	0
Total	2.000.000	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere la tramitación de convocatoria pública en concurrencia competitiva. El periodo de ejecución previsto se iniciará a finales de diciembre 2023 y comprenderá un máximo de 12 meses.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado convocatoria
N.º proyecto subvencionados finalizados	26

Línea 2.6: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

-Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- Las Corporaciones Locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población preferentemente inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan a mujeres residentes preferentemente en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- Las entidades del sector público andaluz y Agencias vinculadas o dependientes de la Administración andaluza.
- Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de

inserción laboral por cuenta ajena o propia. En todo caso, se atenderá a mujeres residentes en municipios preferentemente de menos de 5.000 habitantes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano tiene por objeto promover la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas y se desarrollará a través de su participación en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, inserción laboral y acompañamiento en el empleo, su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239180000 G/32L/44200/00 MR08230203	9.755	0	0
1239180000 G/32L/46000/00 MR08230203	952.199	0	0
1239180000 G/32L/46700/00 MR08230203	156.162	0	0
1239180000 G/32L/48000/00 MR08230203	1.975.166	0	0
Total	3.093.282	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se publicará la convocatoria en el primer trimestre de 2023. Los proyectos tendrán una duración de 18 meses. Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
Mujeres atendidas	1.218 mujeres
Mujeres Insertadas	241 mujeres

Línea 2.7: Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos Vulnerables.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades de formación.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Entidades del tercer sector, entendiendo por tales las definidas y reguladas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables es promover la inserción laboral y la atención personalizada de colectivos vulnerables mediante el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral, los cuales deberán incluir acciones de orientación y de formación.

Los proyectos se desarrollarán en los territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1239180000 G/32L/47000/00 MR08230402	2.931.829	0	0
1239180000 G/32L/48000/00 MR08230402	5.071.403	0	0
Total	8.003.232	0	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se publicará la convocatoria en el primer trimestre de 2023. Los proyectos tendrán una duración de 9 meses. Concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
Número de personas atendidas	1.333 personas
Número de personas insertadas	1.333 personas

9.2. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Línea 3.1: Programas de empleo y formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

BASES REGULADORAS

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Proyecto de orden por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andalucía los programas experienciales de empleo y formación regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema nacional de empleo y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

a) Entidades públicas de Andalucía, incluidas las entidades y corporaciones locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.

2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

4. El alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato de formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa laboral aplicable.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32D/46003/00 S0044	103.860.157,96	86.000.000	86.000.000
1200180000 G/32D/48303/00 S0044	6.071.305,66	8.000.000	8.000.000
Total	109.931.463,62	94.000.000	94.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2023 se ha de aprobar y publicar la convocatoria de subvenciones conforme a la Orden de 13 de septiembre de 2021. El plazo de ejecución de esta convocatoria de subvenciones será 2023-2024.

El presupuesto para la convocatoria será de 94.000.000 de euros, ejecutándose en 2023 los 86.000.000 de euros destinados a las entidades públicas y 4.000.000 euros destinados a las entidades sin ánimo de lucro, trasladando al año siguiente el 50% restante. De la convocatoria de 2022 queda pendiente de pago de la partida 46003, 17.860.157,96€ y de la partida 48303, 2.071.305,66€. Por consiguiente para la anualidad de 2023 el presupuesto es de 109.931.463,62€.

Para poder convocar en el año 2024 se ha de aprobar en primer lugar la Orden por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andalucía los programas experienciales de empleo y formación regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema nacional de empleo y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva a dichos programas.

Se ha de aprobar y publicar con posterioridad las convocatorias de subvenciones 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024-2025
N.º Personas participantes que inician acciones formativas.	4.392	3.660
N.º Participantes que finalizan acciones formativas.	3.950	3.294
N.º Proyectos desarrollados.	292	244
N.º Acciones formativas adjudicadas.	585	488
Mujeres participantes	1.756	1.464

Línea 3.2: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas desempleadas

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuando la formación se desarrolle en más de una provincia.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades Locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

La nueva orden se dirige además de entidades locales a los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Ambas órdenes tienen por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Asimismo con la Orden de 3 de junio de 2016, se pretende financiar el desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.b).2º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000G/32D/46004/00 S0706	17.000.000,00	17.000.000	17.000.000
1200180000G/32D/47301/00 S0044	21.076.587,12	20.000.000	20.000.000
1200180000G/32D/47301/00 S0706	3.500.000,00	7.000.000	7.000.000
Total	41.576.587,12	44.000.000	44.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2023 y conforme a la Orden de 3 de junio de 2016 se ha de aprobar y publicar la Resolución de convocatoria de subvenciones. El plazo de ejecución de esta convocatoria de subvenciones será 2023-2024. Esta convocatoria será de 17.000.000 euros.

Las siguientes convocatorias de subvenciones se publicarán conforme a las nuevas bases reguladoras. Antes de publicar la convocatoria de 2023 se ha de aprobar la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, y posteriormente la Resolución de convocatoria de subvenciones. La convocatoria de 2023 será de 30.500.000 abonándose el 50% en el 2023. Además se están resolviendo ayudas de la convocatoria del año anterior, las necesidades de crédito de dicha convocatoria son de 11.076.587,12 euros del fondo S0044.

Las convocatorias serán anuales y el plazo de ejecución será de dos años.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Convocatoria de subvenciones para entidades locales

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º acciones formativas adjudicadas.	354	312	312

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de personas participantes.	5.310	4.680	4.680
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	50	30	30
N.º personas que finalizan acciones formativas.	3.717	3.276	3.276

Convocatoria de subvenciones para entidades de formación privadas

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º acciones formativas adjudicadas.	208	417	417
N.º de personas participantes.	3.120	6.255	6.255
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	30	30	30
N.º personas que finalizan acciones formativas.	2.184	4.379	4.379

Línea 3.3: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas ocupadas.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las acciones formativas que integran la programación objeto de la línea de subvención están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos, con el objetivo último de proporcionar valor añadido al mercado de trabajo. El colectivo al que se dirigen las acciones formativas está

constituido, prioritariamente, por las personas trabajadoras ocupadas, si bien, pueden participar en las acciones formativas convocadas hasta un máximo del 30% de personas desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Cualificación de las personas trabajadoras, prioritariamente, de las personas trabajadoras ocupadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Contribuir a la mejora de la productividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/32D/47303/00 S0534	2.500.000	5.000.000	5.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva.

Por cada anualidad se aprobará la Resolución de convocatoria de subvenciones . El plazo de ejecución de estas convocatorias de subvenciones será de dos años.

El presupuesto para cada convocatoria será de 5.000.000 de euros, ejecutándose el primer año de la convocatoria el 50 % trasladando el 50% restante a la segunda anualidad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º acciones formativas adjudicadas.	104
N.º de personas participantes.	1.560
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	30
N.º personas que finalizan acciones formativas.	1.092

Línea 3.4: Programas formativos de formación profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas .

BASES REGULADORAS

Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: cuando la formación se desarrolle en su ámbito provincial. Asimismo le corresponde el seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

1. Las empresas, sean persona física o jurídica, que adquieran el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas formadas en el marco de la actividad subvencionada y desarrollen su compromiso en Andalucía, entendiéndose por tal, cuando tenga en alta un código cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.
2. Las agrupaciones temporales de empresas que presenten solicitud conjunta conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entenderá como agrupación temporal de empresas a los efectos de esta orden, cuando distintas empresas pertenecientes a un mismo sector o actividad acrediten la correspondiente agrupación mediante un convenio o acuerdo entre ellas. Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación de entre los representantes legales de estas, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. Todas las empresas agrupadas deberán cumplir todos los requisitos.
3. Podrán ser entidades beneficiarias las sociedades civiles y las comunidades de bienes.
4. Cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.
5. No podrán ser entidades beneficiarias las entidades e instituciones sin ánimo de lucro ni las administraciones públicas, las sociedades públicas, las empresas públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. Financiar programas formativos, que incluyan compromisos de contratación, dirigidos a formar a personas desempleadas en las competencias específicas requeridas al objeto de cubrir puestos de trabajo en sus centros de trabajo radicados en Andalucía.
2. Inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas destinatarias de las acciones formativas, mediante el compromiso de contratación que asumen las entidades beneficiarias de la subvención concedida, que no podrá ser inferior al 40%.

3. Optimizar la cualificación de personas trabajadoras que se encuentren en situación de desempleo, adaptándola a las demandas del mercado laboral, mejorando sus condiciones de empleabilidad y facilitando, de este modo, su posterior contratación, lo que redundará, además, en el fomento y mejora de la competitividad del tejido empresarial andaluz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/32D/47301/00 S0044	7.500.000	10.000.000	10.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar y publicar anualmente la convocatoria de subvenciones. Las convocatorias tendrán una duración de 2 años, serán de 10 millones y se pagarán 7,5 millones la primera anualidad y 2,5 la segunda.

El plazo de ejecución de estas convocatorias de subvenciones será 2023-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de acciones formativas adjudicadas.	180
N.º contratos formalizados.	1.080
N.º mujeres participantes en programas con compromiso de contratación.	1.080
Número de personas participantes.	2.700
Tasa de abandono de las acciones formativas.	2%

Línea 3.5: Becas y ayudas individuales a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

BASES REGULADORAS

Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo aprobará las Resoluciones de convocatoria pública.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Son beneficiarias de las becas y ayudas las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo financiadas por esta Consejería, siempre que se reúnan las condiciones y se cumplan los requisitos que este procedimiento establece. Se concretan en becas, ayudas de transporte, de manutención y alojamiento, y a la conciliación.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las becas y ayudas individuales de la formación profesional para el empleo tienen por objeto ofrecer a las personas trabajadoras desempleadas la posibilidad de asistir a una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/32D/48315/00 S0044	5.000.000	5.000.000	5.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La Orden de 10 de noviembre de 2021 no resultará de aplicación hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de las becas y ayudas reguladas en dicha orden.

Actualmente, el plazo de solicitud de becas y ayudas está abierto todo el año.

Plazo de ejecución: toda la vigencia del plan estratégico de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023		Valor esperado 2024		Valor esperado 2025	
N.º de solicitudes de becas y ayudas.	1.000		1.000		1.000	
Participantes adjudicatarias de becas y ayudas	1.000		1.000		1.000	
N.º de becas y ayudas concedidas desagregada por sexo	600 mujeres	400 hombres	600 mujeres	400 hombres	600 mujeres	400 hombres

Línea 3.6: Compensación económica a las empresas por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas que hayan posibilitado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas de formación profesional para el empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Compensar económicamente por alumnado/hora a las empresas donde se realicen las prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas de formación profesional para el empleo, una vez finalizado este período de prácticas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000G/32D/47301/00 S0044	100.000	1.000.000	1.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar y publicar anualmente la convocatoria de subvenciones, requiriendo por tanto, la tramitación de ésta.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º Personas que han realizado prácticas profesionales no laborales.	209	2.085	2.085
N.º Solicitudes	14	139	139

Línea 3.7: Programas de Formación para Víctimas de Violencia de Género y Explotación Sexual.

BASES REGULADORAS

Proyecto de bases reguladoras del programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CENTRO DIRECTIVO

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo aprobará las Resoluciones de convocatoria pública.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a empresas y entidades sin ánimo de lucro que cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en la resolución, y de manera particular deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en Andalucía o delegación en la Comunidad Autónoma.
- b) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa general de subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El desarrollo de programas de inserción laboral dirigidos a mujeres en situación de violencia de género o de trata y explotación sexual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para una recuperación integral, teniendo en cuenta que la falta de recursos propios, fundamentalmente de un puesto de trabajo, dificulta en muchas ocasiones la ruptura de la situación de violencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/32D/48001 00 MR08230201	620.865	1.034.775	0

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se ha de aprobar la Orden de bases reguladoras del programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Se ha de aprobar y publicar por cada anualidad la Resolución de convocatoria de subvenciones .

Plazo de ejecución: toda la vigencia del plan estratégico de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado 2023-2025
N.º de mujeres formadas.	189
N.º de mujeres que realizan prácticas profesionales no laborales en empresas	189

Línea 3.8: Programas formativos del Fondo Plan de Transición Justa de España (PTJ).

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería y Córdoba.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades Locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

La nueva orden se dirige además de las entidades locales a los centros y entidades privadas con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Proyecto de Orden tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Por otro lado se pretende cumplir con los objetivos planteados en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027».

Entre estos objetivos se encuentran las actuaciones denominadas “Cualificación personas desempleadas en el sector del frío y la climatización” y “Recualificación de personas ocupadas y desempleadas en energías renovables” , como consecuencia del cierre de centrales térmicas.

Actuaciones de apoyo para la mejora de la formación y servicios facilitados, denominadas “Impulso a infraestructuras sociales, economía social e iniciativas de formación y cualificación”, “Recualificación de personas trabajadoras ocupadas y cualificación de personas trabajadoras desempleadas”

“Apoyo a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo y las transiciones en el mercado laboral” y “Apoyo a las adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores” consistente en el desarrollo de “Plan de formación y programa de mentoría en economía circular”.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2024 (€)	2025 (€)
1200130000/G/32D/46000/14 J40706D4E6	145.015,50	147.345,00
1200130000/G/32D/47000/14 J40706D4E6	145.015,50	147.345,00
1200130000/G/32D/46000/04 J40806D4E6	119.188,00	121.102,50
1200130000/G/32D/47000/04 J40806D4E6	119.188,00	121.102,50
Total	528.407,00	536.895,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se ha de aprobar el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y posteriormente publicar la Resolución de convocatoria de subvenciones.

Se aprobará la segunda convocatoria en 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º acciones formativas adjudicadas.	22	22
N.º de personas participantes.	330	330
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	30	30
N.º personas que finalizan acciones formativas.	232	232

9.3. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Objetivo 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

La relevancia, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, de la economía social andaluza dentro del tejido productivo andaluz es manifiesta y evidencia la importancia de realizar una firme apuesta por este sector, como pieza imprescindible para la creación de empleo y riqueza en nuestra comunidad autónoma.

En efecto, las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social. Son, por tanto, los propios elementos diferenciadores que describen a las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social, los que las convierten en una opción estratégicamente viable para la generación de riqueza y para la creación de empleo estable y de calidad, resultando un sector clave para el desarrollo local y la cohesión social.

Por todo ello, fomentar el empleo en cooperativas y sociedades laborales supone una pieza clave e imprescindible en la mejora y consolidación del tejido productivo andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, a través de la incorporación de personas, con carácter indefinido, como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/72C/77701 00 S0045 2014000361	3.300.000	3.723.131	4.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

Se prevé que durante la vigencia de este Plan pueda modificarse la Orden de Bases reguladora. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	300	300	300
N.º de proyectos subvencionados	250	250	250
Puestos de trabajo generados	400	400	400
% Mujeres contratadas	50%	50%	50%

Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Dado los objetivos y efectos que se pretenden con la implementación de la Línea de Subvención “Difusión y Promoción de la Economía Social”, se considera que los destinatarios anteriormente señalados, en cuanto organizaciones constituidas -sin ánimo de lucro- y con un objeto social, con carácter general, encaminado hacia la representación, difusión, defensa de los intereses del sector y reivindicación de los problemas que le atañen son los máximos referentes para divulgar y promocionar el modelo empresarial de la economía social y difundir los valores que la caracterizan.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000/G/72C/48705/00 01	649.222	650.000	650.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

En 2023 se realizará convocatoria por importe de 598.444 euros. Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura. Por tanto, la necesidad de crédito en 2023 será para financiar el 50% de la convocatoria de 2022 (se convocó por 700.000 €) y el 50% de la convocatoria de 2023.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	15	15	15
N.º de proyectos subvencionados	12	12	12
N.º Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, ferias..	30	30	30
N.º Publicaciones de estudios, trabajos de	10	10	10

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
documentación, análisis e investigación			
N.º Producciones audiovisuales y pág web	3	3	3
N.º Campañas de difusión y divulgación en cualquier medio de comunicación	8	8	8

Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Las entidades beneficiarias de esta línea de subvención, en cuanto conocedoras del ámbito empresarial de la economía social vienen desempeñando en el sector un importante papel en la organización de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, conocimiento y defensa de los intereses y necesidades de las empresas que lo integran, lo que optimiza la adopción de las actuaciones mas pertinentes para la consecución de los objetivos previstos para esta línea de subvención

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico-financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/78702/ 00 01 2010000870	700.000	700.000	700.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura. Por tanto, la necesidad de crédito en 2023 trae causa del 50% de la convocatoria de 2022 y 50% de la convocatoria de 2023.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	15
N.º de proyectos subvencionados	12
N.º de valoraciones y asesoramientos previos a la constitución de una cooperativa	24
N.º Planes de viabilidad o estudios económicos-financieros a empresas con dificultades	24
N.º intermediaciones para transformación, relevo generacional y/o recuperación de empresas por sus trabajadores	24

Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Se considera que los destinatarios anteriormente señalados aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública que se intenta satisfacer, dado que -con carácter general- y en cuanto concededores del

ámbito empresarial de la economía social aportan conocimiento y experiencia en relación con -entre otras muchas- las actuaciones de tutorización, estudios de viabilidad, facilitación de herramientas para la implantación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, que constituirán acciones subvencionadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Persigue la realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio, a partir de la innovación, la integración e intercooperación empresarial y la expansión en los mercados.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000/G/72C/78712/ 00 01 2012000692	800.000	800.000	800.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura. Por tanto, la necesidad de crédito en 2023 trae causa del 50% de la convocatoria de 2022 y 50% de la convocatoria de 2023.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	15	15	15
N.º de proyectos subvencionados	12	12	12
N.º de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos para la implementación de proyectos de ES	20	20	20
N.º apoyos para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas para su consolidación	20	20	20
N.º de planes integrales y sectoriales impulsados y elaborados para la mejora de la competitividad empresarial	20	20	20

Línea 4.5: Asociacionismo.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

A través del apoyo que se da con esta línea de subvención a las entidades representativas del sector de la economía social en Andalucía, se pretende fortalecer y posicionar a la economía social como un interlocutor visible en la sociedad civil, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se pretende fortalecer el posicionamiento de la economía social andaluza con actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la vertebración de la economía social andaluza, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.
- b) Mejorar la capacidad de las entidades representativas de la economía social andaluza para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados.
- c) Promover el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía social, promocionando sus estructuras de servicios y defensa de los intereses sectoriales de las cooperativas y sociedades laborales que representen.

Para la consecución de estos objetivos se subvencionarán los gastos normales de funcionamiento, organización y gestión de las principales entidades asociativas del sector, que se deriven de las actuaciones realizadas en cumplimiento de los propios fines que tienen encomendados legal y estatutariamente cada una de ellas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000/G/72C/48706/ 00 01	1.800.000	1.725.000	1.725.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	10	10	10
N.º de proyectos subvencionados	4	4	4

Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agraria, mutualistas, sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales andaluzas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La transición digital de este sector de la economía, así como la modernización de sus estructuras, con el consiguiente aumento de productividad y competitividad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/77000/00 01 2023000042	575.000	575.000	2.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

En el año 2023 se va ampliar el crédito de la convocatoria actual con el presupuesto disponible, y posteriormente se va a redactar y tramitar unas nuevas bases reguladoras. Habrá convocatoria anual 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Número de solicitudes presentadas	500	500	500
Número de solicitudes concedidas	90	300	300

Línea 4.7: Premios Andalucía ES.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de la Economía Social favoreciendo su visibilidad en la sociedad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES» nacen con el único espíritu de prestigiar la economía social, en sus distintas fórmulas colaborativas, reconociendo nuevos proyectos de innovación, de esfuerzo empresarial, por el coraje para evolucionar en la siempre arriesgada andadura empresarial.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/47103/00 01	24.000	24.000	24.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Resolución de convocatoria publicada 11 de octubre de 2022, plazo de solicitudes cerrado el día 2 de diciembre de 2022. Previsión de pago año 2023. Convocatorias anuales

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º solicitudes presentadas	35	35	35

Línea 4.8 Prestación Asistencia técnica para empresas de economía social.

BASES REGULADORAS

En 2023 se prevé la aprobación, mediante Orden, de las bases reguladoras para esta línea de actuación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida irá dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Subvencionar actuaciones de asesoramiento, orientación, consultoría, tutorización, asistencia técnica a las empresas en la puesta en marcha de proyectos que por su naturaleza no tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de las cooperativas y sociedades laborales.

Se pretende con ello la mejora de la gestión de esta tipología de empresas, contribuyendo con ello a su consolidación, con la innegable repercusión que ello tendrá en la generación y mantenimiento del empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/72C/77000/ S0045 2023000043	300.000	325.000	300.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	25	25	25
N.º de proyectos subvencionados	16	16	16

Línea 4.9: Cátedra en Economía Social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla para la creación de la “Cátedra de Economía Social “ de las Universidades Andaluzas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de la Economía Social favoreciendo su visibilidad en la sociedad, a las universidades andaluzas y a la sociedad en general.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Cátedra pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las Universidades andaluzas, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.

- Fomento del conocimiento de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social en el ámbito de la comunidad universitaria.
- Promover la iniciativa emprendedora en el ámbito de la comunidad universitaria y en colaboración con las instituciones del sector de la Economía Social.
- Fomento de la investigación de la realidad, problemática y perspectivas de las cooperativas y la Economía Social.
- Fomentar el interés por la economía social como modelo de gestión empresarial a través de la promoción de la investigación, el conocimiento en las aulas y la transferencia hacia los agentes sociales y económicos

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/72C/44100/00 S0045	59.000	170.000	150.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Actualmente se está redactando el borrador del Convenio. Se estima su aprobación a partir de septiembre de 2023. Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de personas inscritas en las distintas actividades de la cátedra	59	150	150
N.º de actividades desarrolladas en la cátedra.	2	5	5
N.º de trabajos presentados para premiar en el ámbito de la cátedra.	10	30	30
N.º de profesionales impartiendo formación en la cátedra.	4	10	10
N.º de empresas privadas participando en las actividades de la cátedra.	2	5	5

Línea 4.10: Promoción de la economía social.

BASES REGULADORAS

En 2023 se prevé la aprobación, mediante Orden, de las bases reguladoras para esta línea de actuación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo de esta línea es apoyar y fomentar actuaciones que realicen las cooperativas y sociedades laborales, que contribuyan de forma significativa a difundir y promocionar dichas fórmulas empresariales entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/72C/48700/00 S0045	540.000	560.000	540.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras. El procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	50	50	50
N.º de proyectos subvencionados	10	10	10

Línea 4.11: Actividades de formación en Economía Social.

BASES REGULADORAS

En 2023 se prevé la aprobación, mediante Orden, de las bases reguladoras para esta línea de actuación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se subvencionará a entidades asociativas del sector de la economía social, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, la realización de actividades de formación, vinculadas directamente al fomento del empleo destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y de la economía social, de acuerdo con la tipología de actuaciones contempladas en el artículo 83, apartado d) 1º, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo de esta línea es el fomento del empleo destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar el conocimiento del cooperativismo y de la economía social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000/G/72C/48000/00 S0045	125.000	100.000	125.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	20	20	20
N.º de proyectos subvencionados	12	12	12

Objetivo 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.

BASES REGULADORAS

Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- c) Entidades sin ánimo de lucro, distintas de las anteriores, inscritas en el correspondiente registro de Andalucía, que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz y tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

Esta Línea de actuación está dirigida a aquellas entidades que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines que les son propios en defensa y representación de las personas trabajadoras autónomas, y que redundará en una mayor y mejor cohesión y vertebración del sector para su contribución al emprendimiento y la creación de empleo; logrando con ello un movimiento asociativo cohesionado y organizado en Andalucía capaz de articular los intereses de las autónomas y autónomos, su defensa y representación, fomentando el diálogo social a través de las mencionadas entidades. Asimismo se pretende tratar de consolidar el papel de dichas entidades como interlocutoras de las administraciones públicas a todos los niveles y fomentar la prestación de servicios a las autónomas y autónomos a través de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea tiene por objeto favorecer la creación, el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, mediante la prestación de un servicio de interés económico general que se gestione a través de la elaboración de proyectos de orientación, asesoramiento y tutorización de personas trabajadoras autónomas, que serán

diseñados y desarrollados por las entidades que resulten beneficiarias de la misma, promocionando, fomentando y evitando la destrucción del empleo autónomo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/48000/00 01	3.000.000	3.000.000	3.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requerirá la tramitación de una convocatoria pública anual mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

El plazo necesario para su consecución es 2023-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes presentadas	7	7	7
N.º de solicitudes subvencionadas	3	3	3

Línea 5.2: Tarifa Plana / Cuota Cero

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Borrador Proyecto de Orden de xx de xx de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el Fomento del Trabajo Autónomo en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en su caso, en el Régimen Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios y, que a la fecha que establezca la correspondiente convocatoria, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hayan sido beneficiarias de la cuota reducida prevista en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de Estímulo a la creación y consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía consiste en un régimen de ayudas a las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca su inicio, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca la carga de gastos que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora.

Para apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta orden una aportación que contribuya a facilitar el pago de las cuotas a la Seguridad Social, a partir del primer año de establecimiento como trabajadora autónoma, con el fin de favorecer su reincorporación al trabajo por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

Responder de modo efectivo a las necesidades de las personas que desarrollan un trabajo autónomo, allanando el camino en los primeros años de actividad en los que los nuevos negocios muestran una mayor vulnerabilidad, dimensionando el trabajo autónomo como elemento clave en una economía regenerada y sostenible, reforzando el trabajo autónomo para contribuir a la igualdad y a la cohesión social, consistente en una ayuda adicional a la cuota reducida prevista en el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia a nivel estatal, regulada en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/47100/00 01	19.290.000	8.000.000	0
1200010000 G/72C/47104/00 01	0	20.000.000	20.000.000
Total	19.290.000	28.000.000	20.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022 las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, y la Resolución de 2 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Resolución de 27 de septiembre de 2021, amplía el plazo de solicitudes al 30 de diciembre de 2022, por lo que, la tramitación de las mismas se extenderá a lo largo de 2023.

El Real Decreto-Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, regula un sistema de cotización por ingresos reales y la mejora de la protección social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, previendo la implantación de esta modificación a partir del 1 de enero de 2023, de forma gradual, hasta un máximo de nueve años. Todas estas circunstancias determinan la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras que incorporen estas adaptaciones, derogando la Orden de 27 de junio de 2019 que se publicará en 2023, teniéndose prevista la convocatoria para 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	10.000	50.000	50.000
N.º de expedientes subvencionados	7.500	19.792	19.792

Línea 5.3: Transformación digital

BASES REGULADORAS

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social (BOJA núm. 202, de 20.10.2021).

Proyecto de Orden de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a impulsar la transición digital en la actividad económica y productiva de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, mutualistas y diversas entidades de economía social.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agraria, mutualistas, sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales andaluzas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La transición digital de este sector de la economía, así como la modernización de sus estructuras, con el consiguiente aumento de productividad y competitividad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200170000 G/72C/77808/00 A1221082E1 2021001061	462.768		
1200010000 G/72C/77002/00 01 2023000044	1.500.000		
Total	1.962.768		

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se va a tramitar una nueva orden de bases reguladoras y se realizará una convocatoria en el 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Nº solicitudes presentadas línea 1	3.000	3.000	3.000
Nº de solicitudes concedidas línea 1	400	1.500	1.500

Línea 5.4: Transición del Trabajo Autónomo hacia una economía verde y digital.

BASES REGULADORAS

Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, regulándose en la línea 6: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por personas trabajadoras autónomas con residencia fiscal en Andalucía encaminadas a realizar actuaciones de economía verde o digital.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Contribuir al impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituidas, con el mismo fin.

El objetivo de esta línea de subvención está incluida en la inversión 4, “ Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad”, comprendida en el componente 23 “Nuevas políticas públicas de para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)
1200180000 G/72C/47000/00 MR08230401	6.168.064

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha ampliado la cuantía total máxima establecida en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de la Línea 6 «Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital», regulada en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, El plazo necesario para su consecución es 2023,

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de solicitudes presentadas	30.082
% Presupuesto ejecutado	100
N.º de expedientes subvencionados	1.370

Línea 5.5: Proyecto piloto dirigido al fomento de la cultura emprendedora, en el marco de los proyectos de emprendimiento y microempresas.

BASES REGULADORAS

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA), y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) para el desarrollo de proyectos de

emprendimiento y microempresas, para el desarrollo del proyecto "+ Emprendimiento + Andalucía" con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

CENTRO DIRECTIVO

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigidas a financiar actuaciones que promuevan la cultura emprendedora.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Contribuir al impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituidas, con el mismo fin.

El objetivo de esta línea de subvención está incluida en la inversión 4, " Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad", comprendida en el componente 23 "Nuevas políticas públicas de para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)
1200180000 G/72C/48001/00 MR08230403	2.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Procedimiento de concesión: Subvención excepcional, instrumentalizado mediante convenio. El plazo necesario para su consecución es 2023

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de iniciativas de emprendimiento y microempresas previstas	400
% Presupuesto ejecutado	100
N.º de iniciativas de emprendimiento y microempresas realizadas	400

Línea 5.6: Inicio de Actividad

BASES REGULADORAS

Borrador Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el Fomento del Trabajo Autónomo en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hayan sido beneficiarias de la cuota reducida prevista en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Responder de modo efectivo a las necesidades de las personas que desarrollan un trabajo autónomo, allanando el camino en los primeros años de actividad en los que los nuevos negocios muestran una mayor vulnerabilidad, dimensionando el trabajo autónomo como elemento clave en una economía regenerada y sostenible, reforzando el trabajo autónomo para contribuir a la igualdad y a la cohesión social, apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo consistente en una subvención de una cantidad a tanto alzado.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	18.000.003	10.000.003	18.000.003
1200160000 G/72C/77801/00 D441AAD7E1 2022000156	17.240.967	23.993.750	17.240.967
Total	35.240.970	33.993.753	35.240.970

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. El anterior era D441A137E1

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se han de aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el Fomento del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente. Carácter anual.

Periodo de ejecución: 2023, 2024 y 2025

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	20.000	20.000	20.000
N.º de expedientes subvencionados	8.788	8.788	8.788

Línea 5.7: Premios del Trabajo Autónomo.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la se regulan y convocan los premios destinados a gratificar las mejores actuaciones llevadas a cabo por personas trabajadoras autónomas en Andalucía y que se instrumentalizará mediante la fórmula de Orden.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Sector del trabajo autónomo, así como personas trabajadoras autónomas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene como finalidad contribuir a que el sector siga jugando un rol preeminente preservando todo lo bueno que se viene haciendo, tanto desde el sector como desde la Administración, además de incidir en aquellos aspectos ciertamente mejorables, su menor visibilización con respecto a otros modelos empresariales, la falta de un dimensionamiento de organización óptimo que permita mejores economías de escala y un incremento de la competitividad, la necesidad de medidas de apoyo al relevo generacional, mayor presencia de las mujeres en estas organizaciones a sus órganos directivos, o su plena inmersión en la economía digital, entre otras.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180063 G/72C/47101/00 S0045	0	100.000	100.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es 2024-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos presentados	0	1.000	1.000
N.º de proyectos subvencionados	0	42	42

Línea 5.8: Ayudas para compensar el sobrecoste energético.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

CENTRO DIRECTIVO

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene como finalidad contribuir a la competitividad compensando el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad, entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)
1200170000 G/72C/47000/00 A1BRP001E7	525.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
N.º de empresas beneficiarias	30.000

9.4. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

Objetivo 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Línea 6.1: Subvenciones nominativas a las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de las relaciones laborales.

BASES REGULADORAS

Convenios que instrumentan la concesión.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Organizaciones sindicales más representativas. Las actuaciones beneficiarán a las personas trabajadoras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se contempla la suscripción de instrumentos de colaboración con las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas. Asimismo, se contempla la realización de actuaciones de asesoramiento y

defensa jurídica a trabajadores y trabajadoras y sus representantes legales y sindicales, a fin de garantizar los derechos laborales y sociales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010066 G/31C/48014/00 01	1.267.500	1.267.500	1.267.500
1200010066 G/31C/48015/00 01	1.072.500	1.072.500	1.072.500
Total	2.340.000	2.340.000	2.340.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentarán a través de la suscripción de convenios con las organizaciones sindicales más representativas, previa presentación de solicitud y proyecto de actuación por estas entidades.

Los proyectos se ejecutan en un único ejercicio, siendo elegibles actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en el que se suscriben los convenios.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	2	2	2
N.º de convenios suscritos	2	2	2
N.º de acciones informativas y formativas realizadas	2.000	2.000	2.000

Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de Planes de Formación dirigidos a la Capacitación para el desarrollo de las Funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autonómico andaluz y la negociación colectiva:

1. Las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
2. Las asociaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva:

Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito autonómico andaluz que participan en dicho ámbito, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines. Se consideran de ámbito andaluz las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía que estén legitimadas en los convenios de ámbito andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales para el desarrollo de las funciones desarrolladas con el diálogo social y la negociación colectiva.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32D/48302/00 S0534	1.755.169	1.755.169	1.755.169

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar y publicar por cada anualidad la Resolución de convocatoria de subvenciones. El plazo de ejecución de estas convocatorias de subvenciones será 2023-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º Acciones formativas adjudicadas	300	300	300
N.º Personas participantes	2.500	2.500	2.500
N.º Mujeres participantes	1.500	1.500	1.500

Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Económico y Social de Andalucía.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- Autores de trabajos de investigación, que tengan su domicilio en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea:
 - Personas físicas
 - Personas jurídicas
 - Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la coordinación de uno de sus integrantes que actuará como representante del grupo y responsable del trabajo a los efectos oportunos.
- Autores de tesis doctorales, leídas en el año natural anterior al de la correspondiente convocatoria en cualquiera de las Universidades de la Unión Europea.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Distinguir aquellas tesis doctorales o trabajos de investigación cuyo contenido verse sobre materias de carácter social, económico o laboral y además, tengan una especial significación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/11F/48714/00 01	10.000	10.000	10.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Habrà convocatoria pública anual mediante resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Subvenciones concedidas	2	2	2
% de mujeres participantes en la convocatoria del Premio.	50%	50%	50%

Línea 6.4: Cátedra en Negociación Colectiva y Relaciones Laborales.

BASES REGULADORAS

Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Universidad Internacional de Andalucía para la creación de la “Cátedra de Negociación Colectiva y Relaciones Laborales”.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de las personas y profesionales que participan en la negociación colectiva andaluza como integrantes de las comisiones negociadoras y paritarias de los 1.100 convenios colectivos que existen en Andalucía y que interesa subvencionar por atender el interés de las medidas que incluye el II Plan de Apoyo del CARL a la negociación colectiva andaluza (2023-2025); a las universidades andaluzas y a la sociedad en general.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Cátedra pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar el estudio e investigación de las relaciones laborales a través de un observatorio de análisis de información sociolaboral y la formación de la Negociación Colectiva laboral Andaluza de las Relaciones Laborales.
- Mejorar los procedimientos y contenidos de las unidades de Negociación Colectiva en nuestra Comunidad Autónoma.
- Mejora y profundización de la formación con carácter general de las personas que participan en la negociación de Convenios colectivos.

- Desarrollar la cooperación entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y el ámbito universitario, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y el mercado de trabajo.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector laboral
-

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/31M/44100/00	0	27.000	27.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Procedimiento de concesión, subvención nominativa instrumentalizada mediante convenio que se firmará anualmente a partir de 2024

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de beneficiarios acciones formativas	65	65
N.º de acciones de información/publicación desarrolladas en la cátedra a través del observatorio.	17	17

Línea 6.4: Cátedra en Capacitación en Mediación Laboral.

BASES REGULADORAS

Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la creación de la Cátedra de Capacitación en Mediación Laboral”.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige a personas y profesionales con experiencia en el ámbito de las relaciones laborales, negociación colectiva y gestión de conflictos que quieran cualificarse para el desempeño de labores mediadoras en el ámbito laboral

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Cátedra pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la capacitación de las personas con competencias mediadoras en la conflictividad laboral.
- Desarrollar la cooperación entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y el ámbito universitario, favoreciendo la creación de conocimiento y experiencia en el ámbito de la mediación laboral, extrajudicial e intrajudicial.
- Generar investigación avanzada que permita la generación de buenas prácticas y desarrollo de competencias mediadoras que redunden y converjan en el favorecimiento de la mejor integración del alumnado en el mundo laboral en materia de mediación.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector sindical y empresarial.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/31M/44101/00	0	14.000	14.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Procedimiento de concesión, subvención nominativa instrumentalizada mediante convenio que se firmará anualmente a partir de 2024

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de beneficiarios	65	65
% de superación de la capacitación planteada	90%	90%

Objetivo 7: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación e igualdad de género.

Línea 7.1: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica las personas trabajadoras autónomas, y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se excluyen a las administraciones públicas, las entidades y empresas pertenecientes al sector público.

Se dirige a todos los sectores económicos, a excepción de los sectores de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) o en sectores cuya única modalidad de contratación se realice a través del Teletrabajo.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

En atención a todas estas prioridades, este incentivo es novedoso y pionera en Andalucía, para fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorado. Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, con la que se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar, una nueva distribución de la jornada de trabajo facilitará esa conciliación y a su vez, no tener que reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea de incentivos tiene como principal objetivo fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorado.

Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, para lo cual se han establecido Incentivos dirigidos a las empresas y otras entidades empleadoras que incluyan en sus contrataciones medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.

Con esta medida se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar. Una adecuada distribución de la jornada de trabajo facilitará la conciliación de la persona trabajadora sin necesidad de reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/47005/00 S0574	0	1.200.000	1.200.000
1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0	300.000	300.000
Total	0	1.500.000	1.500.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con las estimaciones previstas, los indicadores de seguimiento y evaluación son los siguientes:

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º. Contratos incentivados	0	150	150

Línea 7.2: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de la persona dependiente.

Será destinataria de la ayuda la persona con discapacidad o enferma que requiere la atención y cuidado.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

Por todo ello, se hace imprescindible implementar políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva. Las mujeres tienen que poder disponer de ingresos suficientes que les permitan ser económicamente independientes sin verse penalizadas por el hecho de ser madres y cuidadoras, del mismo modo que los hombres tienen que poder conciliar su vida familiar y profesional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras, así como la creación de empleo y mejora de la integración de las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios de atención y cuidado para personas dependientes o enfermas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
------------------------	----------	----------	----------

1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0	750.000	750.000
---------------------------------	---	---------	---------

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista publicar nueva convocatoria en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2023	Valor esperado 2023
N.º de contratos incentivados	0	200	200

Línea 7.3: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos e hijas menores de 3 años de edad.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de hijos menores de 3 años.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

El pasado 12 de julio, se publicó en el DOUE la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y

los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras.

Por todo ello, se hace imprescindible implementar políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva. Las mujeres tienen que poder disponer de ingresos suficientes que les permitan ser económicamente independientes sin verse penalizadas por el hecho de ser madres y cuidadoras, del mismo modo que los hombres tienen que poder conciliar su vida familiar y profesional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar de las personas trabajadoras andaluzas con hijos e hijas a cargo, y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, así como la creación de empleo para las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar en Andalucía.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios para el cuidado y atención de hijos o de hijas menores de 3 años.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0	750.000	750.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista publicar nueva convocatoria en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de contratos incentivados	0	200	200

Línea 7.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Son competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Se trata de incidir en un modelo de organización que facilite a las personas trabajadoras y a las entidades empleadoras la conciliación de su vida laboral, familiar y personal y conseguir que este modelo redunde en una mejora de la productividad, de la calidad en el empleo y a su vez genere nuevas oportunidades de empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene por objeto fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010063 G/72C/77804/00 01 2016000266	200.000	200.000	200.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se necesita aprobar la convocatoria anual al amparo de la Orden 5 de octubre de 2020.

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes presentadas	80	150	150
N.º de solicitudes subvencionadas	33	70	70

Línea 7.5: Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Son competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela o en situación de riesgo durante el embarazo.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Con objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen la activación del mercado de trabajo a la vez que se atiende a la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal y familiar, como un factor clave para el desarrollo y crecimiento del bienestar social y laboral de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las ayudas reguladas en esta línea tienen por objeto favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como, promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/72C/77804/00 01 2016000266	400.000	400.000	400.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se necesita aprobar la convocatoria anual al amparo de la Orden 5 de octubre de 2020.

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes presentadas	150	200	200
N.º de solicitudes subvencionadas	125	194	194
% Importe ejecutado	100	100	100

Línea 7.6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Estas actividades podrán ir dirigidas tanto a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local como a empresas del municipio que cuenten con un número máximo de hasta 49 personas trabajadoras.

Se pretende con ello promover la inclusión de medidas de flexibilidad horaria en las empresas, entre otros aspectos, así como posibilitar un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010066 G/31C/46001/00 01	100.000	100.000	100.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de solicitudes	60

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de proyectos subvencionados	55
N.º total de actuaciones desarrolladas	45

Línea 7.7: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (modificación de la Línea en tramitación).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la elaboración de planes de igualdad en empresas con sede social en Andalucía, independientemente del sector de actividad, que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

Se entenderá por plan de igualdad en la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010066 G/31C/47001/00 01	150.000	150.000	150.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	40	40	40
N.º de proyectos subvencionados	25	25	25

Línea 7.8: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
------------------------	----------	----------	----------

1200010066 G/31C/46001/00 01	1.080.000	1.080.000	1.080.000
------------------------------	-----------	-----------	-----------

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023 por convocatoria
N.º de solicitudes	100
N.º de proyectos subvencionados	90
N.º de acciones de conciliación desarrolladas	90

Línea 7.9: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas. Las actuaciones repercuten en las personas trabajadoras de las empresas beneficiarias de las subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y favorezcan la corresponsabilidad.

Además de ello, a través de la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización se pretende promover un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010066 G/31C/47001/00 01	100.000	100.000	100.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de solicitudes	60
N.º de proyectos subvencionados	30

Objetivo 8: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Línea 8.1: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) para el desarrollo de proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, Línea 1.

CENTRO DIRECTIVO

La tramitación y aprobación de la convocatoria corresponde a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en cada una de las 8 provincias.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las convocatorias de la línea de ayudas se destinan expresamente a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personas beneficiarias finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las pymes que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

Todo ello en consonancia con las líneas prioritarias de actuación que la actual Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2023) tiene establecidas, y dado que en este campo las pymes desempeñan un amplio papel en el tejido productivo de nuestra Comunidad, ya que emplean a casi al 50% de las personas trabajadoras por cuenta ajena y siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas se encuentran alineados con la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual dedica una especial importancia a las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pymes presentan, y las repercusiones que se ponen de manifiesto, para lo que prevé un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

La consecución de los referidos objetivos previstos, se pretenden conseguir a través del apoyo a las pymes que implementen actividades y proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, y promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las pymes..

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/31C/77100/00 01 2004000927	4.223.581,66	4.259.028	4.259.028

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Requiere la aprobación de convocatorias de ayudas anuales, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y de las cuales, la correspondiente al ejercicio 2023 figura incluida en el marco de la ejecución del III Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud, actualmente vigente hasta el citado año 2023.

El plazo final de ejecución de esta medida se encontrará vinculado al horizonte temporal y a las prioridades que en su momento establezca la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez formulada para su aplicación a partir del año 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	1.300	1.300	1.300
N.º total de empresas beneficiarias	410	410	410
Población laboral beneficiada por las ayudas concedidas.	4.000	4.000	4.000

Línea 8.2: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el fomento de proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de

prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, Línea 2.

CENTRO DIRECTIVO

La tramitación y aprobación de la convocatoria corresponde a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en cada una de las 8 provincias.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las convocatorias de la línea de ayudas se destinan expresamente a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personas beneficiarias finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las pymes que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

Todo ello en consonancia con las líneas prioritarias de actuación que la actual Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2023) tiene establecidas, y dado que en este campo las pymes desempeñan un amplio papel en el tejido productivo de nuestra Comunidad, ya que emplean a casi al 50% de las personas trabajadoras por cuenta ajena y siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas se encuentran alineados con la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual dedica una especial importancia a las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pymes presentan, y las repercusiones que se ponen de manifiesto, para lo que prevé un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con

un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

La consecución de los referidos objetivos previstos, se pretenden conseguir a través del apoyo a las pymes para la implementación de actividades y proyectos que contemplen medidas específicas de mejora en la gestión y la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la organización.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/31C/47300/00 01	514.153,39	555.000	555.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El plan de acción se articula a través de la aprobación de convocatorias de ayudas anuales, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y de las cuales, la correspondiente al ejercicio 2023 figura incluida en el marco de la ejecución del III Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud, actualmente vigente hasta el citado año 2023.

El plazo final de ejecución de esta medida se encontrará vinculado al horizonte temporal y a las prioridades que en su momento establezca la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez formulada para su aplicación a partir del año 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	120	120	120
N.º total de empresas beneficiarias.	50	50	50
Población laboral beneficiada por las ayudas concedidas.	600	600	600

9.5. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.

Objetivo 9: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Línea 9.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 23 de Noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigida a Universidades, cátedras en prevención de riesgos laborales, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad pública y social al ser tradicionalmente la universidad y las entidades a ellas adscritas motor de la investigación científica y la transferencia de conocimiento a la sociedad. De ahí la relevancia de la investigación en la universidad, que le confiere un papel clave como espacio generador de conocimiento y de talento que les permite originar y aplicar nuevas ideas, impulsando la economía del conocimiento.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover proyectos de investigación innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/310/44101/00 01	200.000	200.000	200.000
1231010000 G/310/48300/00 01	200.000	200.000	200.000
Total	400.000	400.000	400.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual.

En el ejercicio 2023, se están ejecutando los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022y se llevará a cabo la tramitación de la convocatoria pública mediante el procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2023. Y así anualmente durante toda la vigencia del Plan Estratégico.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º proyectos por áreas prioritaria EASST	10-15	10-15	10-15
N.º proyectos publicados/implementados/que incluyan una metodología que permita su transferencia /difusión	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados
N.º de proyectos con desagregación de género	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados

Línea 9.2: Consolidar la red laboratorios observatorios.

BASES REGULADORAS

Resoluciones que instrumentalizan las subvenciones.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En primer lugar con las universidades andaluzas con las que actualmente existen laboratorios observatorios en materia de prevención de riesgos laborales con protocolos de colaboración con el IAPRL:

- Universidad de Huelva (Enfermedades Profesionales)
- Universidad de Jaén (Riesgos Psicosociales)
- Universidad de Sevilla (Género)

- Universidad de Almería (Sector Agrícola)
- Universidad de Málaga (Gestión Preventiva en pymes)

En segundo lugar con los laboratorios observatorios temáticos que se creen en colaboración con las restantes universidades andaluzas.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se configura como órgano científico-técnico, orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Al objeto de dar cumplimiento a esta labor de investigación, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ha procedido a la creación de una red de laboratorios observatorios especializados en la investigación, desarrollo e innovación sobre diferentes aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con Universidades andaluzas. La función de los Laboratorios Observatorios Andaluces es realizar investigaciones y estudios en la materia objeto de estudio de cada uno de ellos, difundiendo los resultados de dichas investigaciones. Pese a ser posible dar respuesta a estas actuaciones desde la realización de acciones individuales e independientes, el hecho de acometer las mismas desde la perspectiva global de un Laboratorio-Observatorio, asociado a una Universidad andaluza, es un factor añadido de calidad y eficacia de las actuaciones que lleve a cabo el IAPRL, por lo que se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas, aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se pretende llevar a cabo con esta línea de subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Dar soporte económico a las labores de dirección y mantenimiento de los laboratorios, así como a la coordinación y divulgación de los proyectos de investigación que desarrollen los distintos grupos de investigación a solicitud del IAPRL. Dichos proyectos de investigación no serán en ningún caso objeto de estas subvenciones.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/31O/44104/00 01	17.625	17.625	17.625
1231010000 G/31O/44141/00 01	17.625	17.625	17.625
1231010000 G/31O/44121/00 01	17.625	17.625	17.625
1231010000 G/31O/44123/00 01	17.625	17.625	17.625
1231010000 G/31O/44139/00 01	17.625	17.625	17.625
Total	88.125	88.125	88.125

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) y anual han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través de resoluciones de la Presidencia del Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.

El desarrollo de la presente línea requerirá la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas con cada una de las Universidades. Sin perjuicio de los posibles nuevos protocolos de colaboración que hayan de formalizarse en caso de que se acuerde la creación de nuevos Laboratorios Observatorios durante la vigencia del presente Plan.

En 2023 se termina de ejecutar la convocatoria de 2022 y se llevará a cabo la tramitación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023. Estas subvenciones se tramitarán con carácter anual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de laboratorios subvencionados	5	5	5
N.º de líneas de investigación que se desarrollen por cada laboratorio subvencionado	1-2	1-2	1-2
N.º de actuaciones de divulgación realizada por cada laboratorio	1-3	1-3	1-3
N.º de actuaciones de divulgación realizada por cada laboratorio desde la perspectiva de género	Al menos el 50% de las acciones	Al menos el 50% de de las acciones	Al menos el 50% de las acciones

Objetivo 10: Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva.

Línea 10.1: Subvenciones para proyectos de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La citadas ayudas se dirigen a organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial que tengan representatividad en alguno o en todos los sectores de la actividad económica en Andalucía y a organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales, de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro.

Deben tener entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos formativos en materia de prevención y cultura preventiva destinados tanto a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial.

En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La presente línea subvenciona acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, que promuevan la capacitación en materia de seguridad y salud laboral, tanto de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, como de personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. No son objeto de esta subvención las acciones de formación dirigidas al personal al servicio de las administraciones públicas

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (organizaciones sindicales, empresariales) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral y la cultura preventiva a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/310/48300/00 01	1.000.000	1.000.000	1.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual. En el ejercicio 2023, se están ejecutando los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022 y se llevará a cabo la tramitación de la convocatoria pública mediante el procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2023.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos desarrollados	3-5	3-5	3-5
N.º de acciones formativas subvencionadas/entidad	5-75	5-75	5-75
N.º de personas formadas (empresarias/delegadas PRL/Técnicas) por proyecto	2000-2300	2000-2300	2000-2300
N.º de mujeres formadas	1000-1150	1000-1150	1000-1150

Línea 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial que tengan representatividad en alguno o en todos los sectores de la actividad económica en Andalucía y a organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales, de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro.

Deben tener entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y a los colectivos en situación de mayor riesgo, a través de acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y el fomento de la cultura preventiva en la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (organizaciones sindicales y empresariales) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/310/48300/00 01	450.000	450.000	450.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual. En el ejercicio 2023, se estarán ejecutando los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022 y se llevará a cabo la tramitación de la convocatoria pública mediante el procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2023.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicha priorización no implica exclusión sobre otros proyectos de investigación relacionados con la prevención de riesgos laborales en otras áreas de actuación.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos desarrollados	3-5	3-5	3-5
N.º de acciones de asistencia técnica/proyecto	270-300	270-300	270-300
N.º de acciones de información/proyecto	5-30	5-30	5-30
N.º. de personas atendidas/proyecto	200-300	200-300	200-300

Línea 10.3: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- Asociaciones profesionales del trabajo autónomo intersectoriales inscritas en el registro correspondiente de Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Andalucía.
- Organizaciones sindicales de Andalucía, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- Organizaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

Con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, disponer de sede propia y recursos humanos en al menos 5 provincias de Andalucía y tener carácter intersectorial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que fomenten su aplicación y la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (asociaciones, organizaciones y entidades representativas de los intereses de las personas trabajadoras autónomas) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/310/48300/00 01	150.000	150.000	150.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual. En el ejercicio 2023, se están ejecutando los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022 y se llevará a cabo la tramitación de la convocatoria pública mediante el procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2023.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos desarrollados	1-3	1-3	1-3
N.º de acciones de asistencia técnica/proyecto	270-300	270-300	270-300
N.º de acciones de información/proyecto	3-9	3-9	3-9
N.º de personas trabajadoras autónomas atendidas/proyecto	200-300	200-300	200-300

Línea 10.4: Proyectos de cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Tramitación proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La citadas ayudas se dirigen a aquellas empresas privadas que cumpliendo los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, presenten proyectos innovadores en fomento de la cultura preventiva, transferibles al tejido productivo andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover proyectos de cultura preventiva innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y fomenten la transferencia de los resultados a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1231010000 G/310/47305/00 01	0	200.000	200.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2023, y las convocatorias públicasse prevén para los años 2024 y 2025.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos desarrollados	0	5-7	5-7
N.º de empresas implicadas	0	5-10	5-10
Público impactado	0	2.500	2.500

Línea 10.5: Divulgación y sensibilización. Campañas informativas.

BASES REGULADORAS

Tramitación proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva/ no competitiva para campañas informativas de divulgación y sensibilización en cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La citadas ayudas se dirigen a entidades sin ánimo de lucro que cumpliendo los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, realicen campañas informativas de divulgación y sensibilización en cultura preventiva para el tejido empresarial andaluz de su ámbito territorial y sector de actividad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante campañas divulgativas que promueven cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que fomenten su aplicación y la cultura preventiva a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1031010000 G/310/48300/00 01	0	150.000	150.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2023, y las convocatorias públicas correspondientes a los años 2024 y 2025.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención los indicadores se determinarán en el momento de la convocatoria, ya que no se ha llegado a un acuerdo sobre si esta línea de subvenciones será de concurrencia competitiva o no competitiva, ni se tiene definido con claridad el objeto ni las entidades beneficiarias.

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos de divulgación y sensibilización	0	10-15	10-15
N.º de entidades beneficiarias	0	10-15	10-15
Público impactado	0	2.500	2.500

9.6. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO

Objetivo 11: Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía.

Línea 11.1: Impulsar el asociacionismo comercial y artesano, promocionar y dinamizar el pequeño comercio y promocionar la artesanía.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, así como convocatoria mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 y extracto de la misma.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades asociativas de personas comerciantes.
Entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos.
Entidades asociativas de personas artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover las relaciones de cooperación en el sector del comercio y de la artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la consolidación de entidades asociativas de comerciantes y de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses comunes que repercutan en la mejora de la competitividad de ambos sectores.

Asimismo, con especial atención se promoverán las actuaciones de dinamización y promoción del comercio urbano y de proximidad y de la artesanía llevadas a cabo por Asociaciones de comerciantes o de artesanos y artesanías en ámbitos locales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000/G/76A/78403/00 01	1.520.000	1.500.000	1.500.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Publicada convocatoria para 2023, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022. Se prevén convocatorias anuales para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023/2024
Nº de entidades asociativas solicitantes de las ayudas.	50
Nº de entidades asociativas beneficiarias de las ayudas.	32

Línea 11.2: Actualizar e impulsar las asociaciones de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se procede a su convocatoria para el año 2022.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Asociaciones de comerciantes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones a desarrollar tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)
1200180000 G/76A/78405/00 MR05130401 2023000118	4.988.077

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Publicación de las bases reguladoras y la convocatoria, a finales de 2022, se está ejecutando durante el 2023 y está previsto sacar una nueva convocatoria en 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
Nº de entidades asociativas solicitantes de las ayudas.	79
Nº de entidades asociativas beneficiarias de las ayudas.	50

Objetivo 12: Contribuir a la mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía.

Línea 12.1: A Ayuntamientos, destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de agosto de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Fomento del comercio y la artesanía en el ámbito local. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la modernización en el ámbito local del comercio y la artesanía, mediante el apoyo a los Ayuntamientos en las inversiones destinadas a los Centros Comerciales Abiertos, los mercados municipales de abastos, el comercio ambulante o las infraestructuras feriales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/76A/76401/00 01 2021000168	1.599.964	1.600.000	1.600.000
1200010000 G/76A/46401/00 01	400.000	400.000	400.000
Total	2.000.000	2.000.000	2.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el 2023 se van a destinar a estas ayudas 2M €, de los que 213.327 € son pagos pendientes de la convocatoria anterior y 1.386.672,78 € se destina a la nueva convocatoria.

Requerirá de la publicación de convocatoria pública para el 2023, tras la modificación de las bases reguladoras. Habrá convocatorias anuales para los años de vigencia del presente plan estratégico de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023/2024
Nº de ayuntamientos solicitantes de las ayudas.	169
Nº de ayuntamientos beneficiarias de las ayudas.	38

Línea 12.2: Subvenciones destinadas a Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.

Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200170000 G/76A/77400/00 A1221082Y2 2016000549	216.100	0	4.900.000
1200170000 G/76A/77406/00 A1221082Y2 2016000551	21.465	0	2.100.000
Total	237.565	0	7.000.000

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. El fondo del marco anterior es A1221082Y2 y el del nuevo A411BC13E4

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No está prevista una convocatoria para el 2023. La cuantía prevista en el 2023, se corresponde a pagos de la convocatoria del año 2022.

Se prevé la publicación de convocatoria para el año 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor acumulado 2024 y 2025	
	Comercial	Artesanas
Nº de pymes solicitantes de las ayudas. Desagregación por modalidad.	4.692	370
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas. Desagregación por modalidad.	674	190

Línea 12.3: Subvenciones destinadas a Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas, que incluye fundamentalmente reforma y acondicionamiento del local comercial o establecimiento artesano y adquisición de equipamiento y mobiliario.

Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200170000 G/76A/77400/00 A1341001Y2 2016000555	1.438.318,00	5.523.025,45	5.523.025,45
1200170000 G/76A/77402/00 A1341001Y2 2016000556	213.072,00	974.651,55	974.651,55
Total	1.651.389,00	6.497.677,00	6.497.677,00

Los fondos del Marco 2021-2027, van a ser objeto de recodificación por indicación de la Dirección General de Fondos Europeos, para adaptarse a la actual estructura del Programa. El fondo del marco anterior es A1341001Y2 y el del nuevo A411CB21E4

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2023 no se prevé nueva convocatoria puesto que finaliza el marco de Fondos Europeos, esas cantidades están destinadas a pagos procedentes de la convocatoria del ejercicio 2022. Se prevé la publicación de convocatorias sucesivas para los años 2024-2025

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor acumulado 2024 - 2025	
	Comercial	Artesanas
Nº de pymes solicitantes de las ayudas. Desagregación por modalidad.	3.158	430
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas. Desagregación por modalidad.	853	131

Línea 12.4: Subvenciones destinadas a la actualización e impulso de las pymes del sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU-, y se procede a su convocatoria para el año 2022.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigida a pymes del sector comercial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones a desarrollar tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)
1200180000 G/76A/77405/00 MR05130401 2023000116	11.153.197

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se han publicado en diciembre de 2022 las bases reguladoras y la convocatoria, que se está ejecutando durante 2023. Está prevista una segunda convocatoria en el 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023
Nº de pymes solicitantes de las ayudas.	6.872

Indicadores	Valor esperado 2023
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas.	987

Línea 12.5: Subvenciones nominativas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras.

BASES REGULADORAS

Resoluciones que instrumentalizan las subvenciones

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- Cámara de Comercio de Almería.
- Cámara de Comercio de Cádiz.
- Cámara de Comercio de Córdoba.
- Cámara de Comercio de Granada.
- Cámara de Comercio de Huelva.
- Cámara de Comercio de Málaga.
- Cámara de Comercio de Sevilla.
- Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.
- Cámara de Comercio de Jerez.
- Cámara de Comercio de Motril.
- Cámara de Comercio de Ayamonte.
- Cámara de Comercio de Andújar.
- Cámara de Comercio de Linares.
- Consejo Andaluz de Cámaras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo Regional se dirige mayoritariamente al cumplimiento de sus funciones público administrativas. Por ello, la Dirección General de Comercio concede a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras, una subvención nominativa, destinada a financiar el desarrollo de funciones público-administrativas, excluidas las financiadas por Fondos Europeos, correspondiente a los gastos corrientes y de mantenimiento durante el ejercicio.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010000 G/76A/44802/00 01	140.000,00	140.000,00	140.000,00
1200010000 G/76A/44803/00 01	137.000,00	137.000,00	137.000,00
1200010000 G/76A/44804/00 01	140.000,00	140.000,00	140.000,00
1200010000 G/76A/44805/00 01	171.000,00	171.000,00	171.000,00
1200010000 G/76A/44806/00 01	132.026,00	132.026,00	132.026,00
1200010000 G/76A/44807/00 01	235.000,00	235.000,00	235.000,00
1200010000 G/76A/44808/00 01	235.000,00	235.000,00	235.000,00
1200010000 G/76A/44809/00 01	85.243,00	85.243,00	85.243,00
1200010000 G/76A/44810/00 01	85.243,00	85.243,00	85.243,00
1200010000 G/76A/44811/00 01	30.100,00	30.100,00	30.100,00
1200010000 G/76A/44812/00 01	30.100,00	30.100,00	30.100,00
1200010000 G/76A/44813/00 01	50.144,00	50.144,00	50.144,00
1200010000 G/76A/44814/00 01	50.144,00	50.144,00	50.144,00
1200010000 G/76A/44815/00 01	229.000,00	229.000,00	229.000,00
Total	1.750.000	1.750.000	1.750.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) y anual ha de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través de resoluciones. El desarrollo de la presente línea requiere, la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas con cada una de las Cámaras y el Consejo.

Estas subvenciones tienen carácter anual. En 2023 se está finalizando la tramitación de las subvenciones del ejercicio 2022 y se llevará a cabo la tramitación de las correspondientes al ejercicio 2023, que han sido concedidas mediante la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de entidades subvencionadas	14	14	14

10. ANEXO. RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

OBJETIVO/OG/LINEA	2023	2024	2025	Total
OBJETIVO 1	161.980.290	314.794.270	265.729.173	742.503.733
DGIECE	161.440.290	314.254.270	265.199.173	740.893.733
Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo	11.675.000	12.842.500	12.842.500	37.360.000
Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	63.670.000	70.037.000	70.037.000	203.744.000
Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.	40.000	44.000	44.000	128.000
Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en empresas ordinarias.	875.000	962.500	962.500	2.800.000
Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.	40.000	44.000	44.000	128.000
Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	1.516.000	1.667.600	1.667.600	4.851.200
Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.	184.000	202.400	202.400	588.800
Línea 1.8: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.	90.000	90.000	90.000	270.000
Línea 1.9: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.	1.410.000	1.410.000	1.410.000	4.230.000
Línea 1.10: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.	700.000	700.000	700.000	2.100.000
Línea 1.11: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.	100.000	100.000	100.000	300.000
Línea 1.12: Incentivos a la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las empresas de inserción.	100.000	100.000	100.000	300.000
Línea 1.13: Incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía	65.000.000	-	-	65.000.000
Línea 1.15: Programa de Investigación	8.225.644	-	-	8.225.644
Línea 1.17: Incentivos a la contratación indefinida	-	80.720.352	16.448.267	97.168.619
Línea 1.18: Incentivos a la contratación indefinida. Colectivos vulnerables	-	15.333.918	15.333.918	30.667.836
Línea 1.19: Incentivos a la contratación indefinida. Jóvenes	-	80.000.000	91.000.000	171.000.000
Línea 1.20: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo	-	-	4.216.988	4.216.988

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.				
Línea 1.14: Programa de primera experiencia profesional en las administraciones	5.963.288	-	-	5.963.288
Línea 1.16: Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Emprendimiento y microempresas.	1.851.358	-	-	1.851.358
Línea 1.21: Plan de empleo joven		50.000.000	50.000.000	100.000.000
SAE	540.000	540.000	530.000	1.610.000
Línea 1.22: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), para la ejecución del “Programa de empleo”.	500.000	500.000	500.000	1.500.000
Línea 1.23: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).	40.000	40.000	30.000	110.000
OBJETIVO 2	150.096.514	96.828.580	102.721.389	349.646.483
SAE	150.096.514	96.828.580	102.721.389	349.646.483
Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.	15.000.000	30.000.000	15.000.000	60.000.000
Línea 2.2: Programa de Orientación e inserción a Colectivos vulnerables	112.000.000	-	72.721.389	184.721.389
Línea 2.3: Acciones Integrales Jóvenes.	-	61.828.580	-	61.828.580
Línea 2.4: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.	10.000.000	5.000.000	15.000.000	30.000.000
Línea 2.5: Medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía.	2.000.000	-	-	2.000.000
Línea 2.6: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano	3.093.282	-	-	3.093.282
Línea 2.7: Programa nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables	8.003.232	-	-	8.003.232
OBJETIVO 3	167.228.916	160.563.162	159.536.895	487.328.973
DGFPE	167.228.916	160.563.162	159.536.895	478.328.973
Línea 3.1: Programas de empleo y formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.	109.931.464	94.000.000	94.000.000	297.931.464
Línea 3.2: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas desempleadas	41.576.587	44.000.000	44.000.000	129.576.587
Línea 3.3: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas ocupadas	2.500.000	5.000.000	5.000.000	12.500.000
Línea 3.4: Programas formativos de formación profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.	7.500.000	10.000.000	10.000.000	27.500.000
Línea 3.5: Becas y ayudas individuales a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.	5.000.000	5.000.000	5.000.000	15.000.000
Línea 3.6: Compensación económica a las empresas por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.	100.000		1.000.000	2.100.000
Línea 3.7: Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en la CCA en el marco del PRTR	620.865	1.034.755	-	1.655.620
Línea 3.8: Programas formativos del Fondo Plan de Transición Justa de España (PTJ).	-	528.407	536.895	1.065.302

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

OBJETIVO 4	8.872.222	9.252.131	11.014.000	29.138.353
DGTAES	8.872.222	9.252.131	11.014.000	29.138.353
Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.	3.300.000	3.723.131	4.000.000	11.023.131
Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.	649.222	650.000	650.000	1.949.222
Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.	700.000	700.000	700.000	2.100.000
Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.	800.000	800.000	800.000	2.400.000
Línea 4.5: Asociacionismo.	1.800.000	1.725.000	1.725.000	5.250.000
Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.	575.000	575.000	2.000.000	3.150.000
Línea 4.7: Premios Andalucía ES	24.000	24.000	24.000	72.000
Línea 4.8: Prestación Asistencia Técnica para empresas de economía social	300.000	325.000	300.000	925.000
Línea 4.9: Cátedra Economía Social	59.000	170.000	150.000	379.000
Línea 4.10: Promoción de la economía social a empresas	540.000	460.000	540.000	1.540.000
Línea 4.11: Actividades de Formación en economía social	125.000	100.000	125.000	350.000
OBJETIVO 5	592.536.223	65.043.753	50.290.970	707.870.946
DGTAES	65.536.223	65.043.753	50.290.970	180.870.946
Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.	3.000.000	3.000.000	3.000.000	9.000.000
Línea 5.2: Tarifa Plana/Cuota Cero	19.290.000	28.000.000	20.000.000	67.290.000
Línea 5.3: Transformación digital e innovación.	1.837.189	-	-	1.837.189
Línea 5.4: Ayudas MRR Economía verde y digital	6.168.064	-	-	6.168.064
Línea 5.6: Inicio de Actividad	35.240.970	33.993.753	27.240.970	96.475.6930
Línea 5.7: Premios Trabajo Autónomo	-	50.000	50.000	100.000
SGETA	527.000.000	-	-	527.000.000
Línea 5.8: Ayudas a la energía	525.000.000	-	-	525.000.000
Línea 5.5: Ayudas MRR Economía verde y digital	2.000.000	-	-	2.000.000
OBJETIVO 6	4.105.169	4.146.169	4.146.169	12.397.507
DGTSSL	2.340.000	2.340.000	2.340.000	7.020.000
Línea 6.1: Convenios	2.340.000	2.340.000	2.340.000	7.020.000
DGFPE	1.755.169	1.755.169	1.755.169	5.265.507
Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.	1.755.169	1.755.169	1.755.169	5.265.507
CES	10.000	10.000	10.000	30.000
Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social.	10.000	10.000	10.000	30.000
CARL	-	41.000	41.000	82.000
Línea 6.4: Cátedra en Negociación Colectiva y Relaciones Laborales	-	27.000	27.000	54.000
Línea 6.5: Cátedra en Capacitación en Mediación Laboral	-	14.000	14.000	28.000
OBJETIVO 7	2.008.000	5.030.000	5.030.000	12.068.000
DGIECE	-	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Línea 7.1: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del Teletrabajo.	-	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Línea 7.2: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.	-	750.000	750.000	1.500.000
Línea 7.3: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos menores de 3 años	-	750.000	750.000	1.500.000
DGTAES	578.000	600.000	600.000	1.778.000
Línea 7.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.	300.000	300.000	300.000	900.000

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

Línea 7.5: Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.	278.000	300.000	300.000	878.000
DGTSSL	1.430.000	1.430.000	1.430.000	4.290.000
Línea 7.6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...), de Andalucía.	100.000	100.000	100.000	300.000
Línea 7.7: Elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	150.000	150.000	150.000	450.000
Línea 7.8: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculada a los mismos (institutos municipales, fundaciones, ...) de Andalucía.	1.080.000	1.080.000	1.080.000	3.240.000
Línea 7.9: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.	100.000	100.000	100.000	300.000
OBJETIVO 8	4.727,537	4.814.028	4.814.028	14.442.084
DGTSSL	4.727,537	4.814.028	4.814.028	14.365.791
Línea 8.1: Subvenciones a PYMEs para proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales.	4.223.582	4.259.028	4.259.028	12.741.638
Línea 8.2: Subvenciones a PYMEs para proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.	514.153	555.000	555.000	1.624.000
OBJETIVO 9	488.125	488.125	488.125	1.464.375
IAPRL	488.125	488.125	488.125	1.464.375
Línea 9.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.	400.000	400.000	400.000	1.200.000
Línea 9.2: Consolidar la red laboratorios observatorios	88.125	88.125	88.125	264.375
OBJETIVO 10	1.600.000	1.950.000	1.950.000	5.500.000
IAPRL	1.600.000	1.950.000	1.950.000	5.500.000
Línea 10.1: Subvenciones para proyectos de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva.	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000
Línea 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.	450.000	450.000	450.000	1.350.000
Línea 10.3: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas	150.000	150.000	150.000	450.000
Línea 10.4: Proyectos de cultura preventiva		200.000	200.000	400.000
Línea 10.5: Divulgación y sensibilización. Campañas informativas.		150.000	150.000	300.000
OBJETIVO 11	6.508.077	1.500.000	1.500.000	9.508.077
DGC	6.508.077	1.500.000	1.500.000	9.508.077
Línea 11.1: Impulsar el asociacionismo comercial y artesano, promocionar y dinamizar el pequeño comercio y promocionar la artesanía.	1.520.000	1.500.000	1.500.000	4.520.000
Línea 11.2: Actualizar e impulsar las asociaciones de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.	4.988.077	-	-	4.988.077
OBJETIVO 12	16.792.116	10.247.677	17.247.677	44.287.470

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

DGC	16.792.116	10.247.677	17.247.677	44.287.470
Línea 12.1: A Ayuntamientos, destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía.	1.999.964	2.000.000	2.000.000	6.000.000
Línea 12.2: Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas	237.565	-	7.000.000	7.237.565
Línea 12.3: Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas	1.651.390	6.497.677	6.497.677	14.646.744
Línea 12.4: Actualizar e impulsar las pymes de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.	11.153.197	-	-	11.153.197
Línea 12.5: Subvenciones nominativas Cámaras de Comercio	1.750.000	1.750.000	1.750.000	5.250.000
Total general	1.116.953.387	674.657.895	624.468.426	2.416.079.708